

ASUNCIÓN TLACOLULITA

IV distrito electoral, Tlacolula de Matamoros

Definición del régimen electoral

La definición de los municipios que renuevan a sus concejales mediante el régimen de normas de derecho consuetudinario, fue dado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001 por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y precisó los municipios incluidos en el Catálogo General, entre ellos el municipio de Asunción Tlacolulita perteneciente al distrito judicial de Yautepec.

Definición del procedimiento de elección

En la elección de 1998 fue considerado como un *municipio en transición*¹ ya que los partidos políticos pidieron cambio de régimen. En la actualidad y después de un largo conflicto postelectoral, reafirmaron su sistema de elección por usos y costumbres.

En relación al procedimiento de elección para el presente proceso electoral, éste se definió en dos asambleas: en la Asamblea Comunitaria celebrada el 18 de noviembre de 2001 y en la Asamblea de Elección de Autoridades.

Los acuerdos del 18 de noviembre en relación al procedimiento fueron: respetar la fecha establecida para la elección (primer domingo de diciembre), el respeto a los usos y costumbres, la no participación de las mujeres ni de la agencia San Juan Alotepec, la participación de varones, jefes de familia. Por su parte la autoridad municipal fue la encargada de emitir la convocatoria. En la definición de este procedimiento no intervino el IEE, sólo los ciudadanos del municipio.

Elección de autoridades municipales

La Asamblea de Elección de Autoridades en el municipio de Asunción Tlacolulita se realizó el 2 de diciembre de 2001. Participaron un total de 138 ciudadanos, de un total de 182 inscritos en el padrón comunitario. La asamblea inició a las 11:15 hrs. con la presencia del Delegado de Gobierno en la Reforma Yautepec y un representante del IEE; estuvieron en ella observadores de la Oficina Ecuménica de Alemania, miembros del Centro de Derechos Humanos “Tepeyac” e integrantes del Proyecto de Observación. No hubo agentes de seguridad pública, solo una camioneta de la Secretaría de Protección Ciudadana del Destacamento de Juchitán que hace recorridos esporádicos en la región.

Al inicio de la Asamblea se dan las primeras impugnaciones por parte de algunos ciudadanos que que no fueron mencionados en la lista de asistentes. Es importante mencionar que en el padrón comunitario solamente están inscritos los hombres que viven en la comunidad y que prestan servicios, por tanto se excluyó a las mujeres, algunos jóvenes, vecinos de la agencia de San Juan Alotepec y ciudadanos originarios que viven fuera de la comunidad.

En segundo lugar se discutió la participación de las mujeres. El acta de acuerdos del día 18 de noviembre niega su participación. Una parte de la asamblea aclaró que solo fueron opiniones y no acuerdos; finalmente se consensó la no participación en esta asamblea de elección de las mujeres y los vecinos de la Agencia Municipal.

Un tercer alegato en la asamblea es que no se nombró la Mesa de Debates desde el inicio de la asamblea. En razón a esta interpelación, se nombró y fue integrada por representantes de los dos grupos políticos del municipio.

¹ De acuerdo al Instituto Estatal Electoral, los municipios en transición definen su régimen de elección de autoridades municipales en cada proceso electoral. En, *Oaxaca: Memoria de las elecciones estatales y municipales 1998-1999*, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, 2000.

Una vez que inició formalmente la asamblea, y para discutir el método de elección, el grupo identificado con el Consejo de Principales y simpatizantes del PRD, pidió la integración del Ayuntamiento, es decir, que se distribuyeran los cargos y que cada grupo nombrara a sus representantes, esta propuesta no fue aceptada por el grupo identificado con el PRI, generando una nueva discusión.

Para la votación el método que se aceptó fue la propuesta directa de candidatos por cada grupo, en cada uno de los cargos; los ciudadanos votaron según la lista anotando los resultados en un pizarrón. Con este método no hubo ningún problema y finalmente la elección de los cargos principales la ganó el grupo identificado con el Consejo de Principales (o PRD). La elección quedó de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	VOTOS
Presidente	Amando Quiñones	72
Síndico	Flores	61
Regidor de Hacienda	Luis Pacheco Sosa	67
Regidor de Obra Pública	Honorio Flores Osorio	55
Regidor de Salud y Educación	Flavio Hernández Zárata	68
Regidor de Cultura y Deporte	Rodolfo O. Ramírez Leandro Doroteo Sosa	47

Así también, fueron elegidos los siguientes ciudadanos como suplentes:

Primer Suplente: Zeferino Sosa Zenón
 Segundo Suplente: Tito Ramírez Ricardez
 Tercer Suplente: José Flores Osorio
 Cuarto suplente: Herminio Quiñones Osorio

La Asamblea terminó sin mayor problema a las 16:00 hrs. del mismo día.

Controversias

En resumen, podemos decir que durante la asamblea de nombramiento de autoridades, las principales controversias fueron:

- a. Dificultades en la integración del padrón comunitario.
- b. Definición de los requisitos de participación en la asamblea.
- c. Impugnación del Acta de Acuerdos sobre el procedimiento de elección, en particular lo referente a la participación de las mujeres y la agencia municipal.
- d. La integración tardía de la Mesa de Debates.
- e. Discusión para concensar el procedimiento final de elección.

Ninguna de ellas pasó a mayores, todas se resolvieron mediante el diálogo y consenso de los grupos antagónicos, llegando a buen término la asamblea.

Validación del Instituto Estatal Electoral

El 13 de diciembre de 2001, por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral dado en sesión especial, se declaran válidas las elecciones de concejales en Asunción Tlacolulita.

Calificación del Colegio Electoral

La Asamblea General Comunitaria fue calificada, a través del Decreto No. 14, por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados el 27 de Diciembre de 2001. En su artículo único declaró constitucionales, calificó legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales de Asunción Tlacolulita.

ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON **XVII distrito electoral, Teotitlán de Flores Magón**

Definición del régimen electoral

En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral (28 de marzo de 2001), el municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, perteneciente al distrito judicial de Teotitlán de Flores Magón, fue aprobado como parte del Catálogo de Municipios que renuevan sus ayuntamientos por normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

Como antecedentes de la situación política actual en el municipio tenemos el surgimiento de diversas organizaciones a fines de los ochenta y principios de los noventa: unas claramente identificadas con el PRI, otras más ligadas a las organizaciones productivas y los maestros.² Por su importancia destaca la creación del Consejo de Ancianos en 1992, que agrupa a ciudadanos caracterizados y ex-autoridades municipales, es el vínculo hacia organizaciones de la Región Mazateca como el Frente Único de Presidentes, el Consejo Indígena Regional Autónomo (CIRAM), el Frente Cívico Huautleco y el Módulo de Maquinaria de la Sierra Mazateca.³

La línea de trabajo durante los noventa, impulsada fuertemente por el Consejo de Ancianos, fue la creación de un municipio autónomo⁴, de tal manera que en las elecciones de 1993 se postuló una planilla comunitaria; sentando un precedente junto con otros cinco municipios que ese año buscaron desligarse de partidos políticos para el registro de sus autoridades municipales.

En las elecciones de 1995 el palacio fue tomado y baleadas las autoridades municipales, ambos hechos realizados por priistas. Resuelto el conflicto postelectoral, toma posesión la nueva autoridad, el C. Vicente Zepeda. Durante su gestión (1996-1998) se impulsaron varios proyectos productivos, pero los malos manejos en ellos generaron inconformidad, de tal manera que en las elecciones de 1998 no pudieron mantener el poder.

En 1998 es electo como presidente municipal el C. Claudio Betanzos González, para el periodo 1999-2001. En esta ocasión las dos agencias y todos los barrios participaron para elegir a las autoridades. Vale la pena abundar sobre la importante participación de la familia Betanzos en la vida política del municipio, las dos ramas de la familia (Francisco y Luis Betanzos) están enfrentadas y son ahora los hijos de ambos, cabezas visibles de los conflictos a partir de los noventa.

La división interna del municipio tiene su expresión electoral a través de varias organizaciones: por un lado el comité del PRI y la CNC, por el otro el Consejo Central Indígena, la UCOCAM (Unión de Comunidades Campesinas Marginadas) y varias organizaciones de carácter productivo. Cabe mencionar que la intervención de actores como el Instituto Estatal Electoral, es más bien marginal. Por otra parte, en lo referente a los procesos electorales, Eloxochitlán ha sido de los municipios que ha sostenido la no participación e instalación de casillas en las elecciones federales, al menos así sucedió hasta el 2000.

Para el presente periodo electoral, el contacto entre el Instituto Estatal Electoral y la autoridad municipal inició en el mes de agosto. El 13 de agosto el Instituto Estatal Electoral solicitó la fecha exacta

² A partir de los ochenta el movimiento magisterial en la región y el municipio empieza a consolidarse, destacando el liderazgo de Jaime Betanzos Fuentes. En 1996 el grupo de maestros afiliados a la Sección 22 del SNTE es de 47 en el municipio, teniendo una significativa presencia política.

³ *Diagnóstico general del municipio*, H. Ayuntamiento Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, periodo 1996-1997.

⁴ Registrado independientemente, sin mediación de partido político alguno.

de la elección municipal, el 20 de agosto el presidente municipal respondió que sería el 8 de octubre.⁵ La definición del procedimiento no tuvo mayor problema, pues se limitó a establecer la fecha de elección e informarla al Instituto Estatal Electoral.

Elección de autoridades municipales

La asamblea general comunitaria fue realizada el 8 de octubre, contó con la presencia de 1402 ciudadanos. La elección se realizó por terna, tanto de la mesa de debates como de las nuevas autoridades municipales. La planilla ganadora quedó integrada por los siguientes ciudadanos, cabe señalar que el presidente obtuvo 875 votos, equivalentes al 62.4% del total.⁶

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
Presidente	Eugenio Cerqueda	Baltazar	Carrera
Síndico	Herrera	Hernández	
Regidor de Hacienda	de Narciso Bolaños Gómez	Aurelio	Barbosa
Regidor de Obras	Venancio Zepeda Cortés	Hernández	
Regidor de Educación	Norberto Salazar	Eladio Rosete Guerrero	
Regidor de Salud	de Álvarez Silverio		
Regidor de Ecología	Gallardo Cabrales		
	Ramiro Reynosa		
	Guerrero		
	Sixto Monfil Bolaños		

La presencia de los dos bloques existentes en la comunidad generó un conflicto en el transcurso de la asamblea, al evidenciarse que el resultado no beneficiaba al grupo encabezado por el Consejo Central Indígena y ante la negativa de la autoridad municipal y la asamblea para integrar el cabildo, se separaron de la asamblea general para realizar la propia.⁷

La asamblea comunitaria magonista, encabezada por el Consejo Central Indígena se realizó en la Bodega Regional de la UCOCAM, y de acuerdo a su acta contó con la presencia de 786 electores. Las autoridades electas por esta asamblea fueron las siguientes:⁸

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
Presidente	Jaime Betanzos Fuentes	Eugenio	Bolaños
Síndico	Ricardo Hernández	Gómez	
Regidor de Hacienda	de Jiménez	Juan Rosete Guerrero	
Regidor de Obras	Pedro Peralta Carrillo	Emiliano	Carrión
Regidor de Educación	Felipe Palacios Chazarea	Chazarez	
Regidor de Salud	de Amador	Ojeda	
Regidor de Ecología	Hernández		
	Pedro Medina Vásquez		
	Eleazar Bautista		
	Hernández		

⁵ Oficio dirigido al C. Claudio Betanzos González por el Consejero Presidente. 13 de agosto 2001. Oficio del C. Claudio Betanzos González al Lic. Cipriano Flores Cruz. 20 agosto 2001.

⁶ Acta de asamblea general comunitaria de la elección del municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, Cancha Municipal. 8 octubre 2001.

⁷ “Eligen nuevas autoridades”, en *El Imparcial*, 10 de octubre de 2001.

⁸ Acta de Elección de cabildo municipal 2002-2004, Bodega regional de UCOCAM. 8 octubre de 2001.

De acuerdo a las actas, el respaldo que ambas asambleas tuvieron varió en términos de ciudadanos asistentes y en el apoyo de parte de las autoridades locales. El acta de la asamblea respaldada por el Ayuntamiento cuenta con firma y sellos de las dos agencias municipales, San José Buenavista y Agua Ancha, los barrios de Puerto Rosete, Agua Iglesia y la Col. Las Flores. El acta del Consejo Central Indígena fue firmada por sus representantes y autoridades de Peña Colorada y Barrio Escopeta.

Controversias de la Jornada Electoral

La inconformidad del Consejo Central Indígena y organizaciones simpatizantes por el resultado de la elección fue expresada en los siguientes términos:

Ante la evidencia de que la asamblea estaba conformada por dos bloques de donde resultó electo el C. Eugenio Cerqueda Herrera para el cargo de presidente municipal, el Consejo solicitó a la mesa de debates presidida por el C. Narciso B. la integración de un cabildo plural en donde las dos expresiones al interior de la asamblea estuvieran representadas, petición que no encontró respuesta en la mesa. Por lo cual esta asamblea comunitaria decidió separarse para efectuar su propia reunión...⁹

En otras palabras, rechazaron al cabildo electo y declararon instalada permanentemente la asamblea en tanto se resuelvan sus demandas. Dos días después, el 10 de octubre, el Consejo Central Indígena y diversas organizaciones de la comunidad expusieron ante el Instituto Estatal Electoral, las violaciones de sus usos y costumbres: la participación de las agencias y ciudadanos radicados fuera del municipio, inducción del voto y el cambio de fecha de la asamblea.

Varios ex-presidentes municipales¹⁰ apoyaron la denuncia, ante la falta de respeto hacia los ancianos y ex-autoridades que conforman el Consejo Central Indígena, pues no se les dio su lugar durante el desarrollo de la asamblea. Otras organizaciones que dan su respaldo son los comités de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y la E.S.T. 115, la UCOCAM, la Organización de Mujeres Eloxochitecas, las Mujeres de la Tortillería, la Farmacia Comunitaria, la Sociedad Apícola de Eloxochitlán, la SSS Campesinos Indígenas de Eloxochitlán de Flores Magón (CAINE), la Radio Comunitaria Nguixó¹¹ y el Grupo de Mujeres Organizadas Margarita Magón.¹²

Por su parte, el candidato de esta planilla, C. Jaime Betanzos, expuso sus motivos, solicitó la nulidad de las elecciones y una nueva convocatoria para elecciones extraordinarias.

1. Nunca hubo organización para el conteo de los votos. Al principio de la asamblea se formaron dos bloques, cada uno respaldando a una planilla, sin contar a las personas y porque el bloque que encabezaba Eugenio Cerqueda mostraba mayor número de participantes fue declarado ganador por la mesa de debates.
2. Hubo cambios en el procedimiento: la elección debía realizarse el domingo 7 de octubre, no se eligieron a los ciudadanos para la integración de las planillas y se dejó que el candidato los designara a su manera. Además la participación de las agencias y la imposición de Eugenio Cerqueda, como candidato de presidente.
3. Se dieron actos de intimidación y coacción del voto, por parte del agente municipal de San José Buenavista, la encargada del programa Progresá y otros ciudadanos.¹³

⁹ 8 octubre de 2001. Acta de Inconformidades y de los acuerdos de la Asamblea Comunitaria, Eloxochitlán de Flores Magón.

¹⁰ Luis Betanzos Reynosa 1969-1971; Nicanor Ríos Falcón 1981-1983; Julián Fuentes Avendaño 1984-1986; Juan Bravo Gallardo 1990-1992; Raúl Betanzos Fuentes 1993-1995 y Vicente Zepeda Cortés 1996-1998.

¹¹ La asamblea magonista denunció el boicoteo de la radio el día de la renovación de autoridades municipales. Cesar Peralta. "Hay dos cabildos en Eloxochitlán", en Noticias, 10 de octubre de 2001.

¹² Los dos oficios están dirigidos al Lic. Cipriano Flores Cruz, 10 octubre, Eloxochitlán de Flores Magón.

¹³ Oficio de Jaime Betanzos dirigido a los Consejeros Electorales. 11 de octubre 2001.

Las inconformidades llevaron al Instituto Estatal Electoral a buscar una reunión entre la autoridad municipal, la mesa de debates y ciudadanos electos, misma que se concretó hasta el 9 de noviembre, (las reuniones del 15 y el 25 de octubre citadas por el Instituto Estatal Electoral no se realizaron ante la ausencia de la autoridad municipal) este día se acordó:

Unico: Que después de haber escuchado los agravios presentados a través de un escrito del C. Jaime Betanzos Fuentes, las autoridades electas y en funciones manifestaron que no es posible integrar a otros ciudadanos al Ayuntamiento porque eso sería contravenir los Usos y Costumbres, ya que la autoridad se eligió en una asamblea comunitaria en la que también participaron los inconformes.¹⁴

Mientras tanto, en los medios locales, Jaime Betanzos denunció la intromisión de Elpidio Concha Arellano, Coordinador de Delegaciones Regionales de Gobierno, Genaro Sosa Gómez, diputado local electo y Arquímedes García Montes.¹⁵ La conformación del Frente Regional Independiente de Municipios y Organizaciones Sociales y Productivas de la Sierra Mazateca en el mes de octubre, respondió a esta intervención del PRI por recuperar posiciones en la región¹⁶ y para luchar por la nulidad de los comicios municipales.

En espera de la resolución del conflicto, la asamblea magonista nombró un Ayuntamiento Municipal en rebeldía, encabezado por Jaime Betanzos.¹⁷

Validación del Instituto Estatal Electoral

El 26 de noviembre, en Sesión Especial el Consejo General del Instituto Estatal Electoral declaró válidas las elecciones en el municipio de Eloxochitlán de Flores Magón y reconoció al Ayuntamiento encabezado por Eugenio Cerqueda.

Las movilizaciones no se hicieron esperar, la impugnación del resultado llevó a ciudadanos de este municipio a tomar la Cámara de Diputados el 29 de noviembre para exigir la realización de una nueva asamblea. Un mes después, el 22 de diciembre ante la falta de una respuesta inician bloqueos en la carretera Teotitlán-Huautla de Jiménez y la toma del palacio municipal a fines de diciembre..

Calificación del Colegio Electoral

El Decreto No. 20 emitido por el Colegio Electoral con fecha 30 de diciembre, en su artículo único, declaró constitucionales, calificó como legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario para el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004, en el municipio de Eloxochitlán de Flores Magón.

OBSERVACIONES

A partir del 28 de diciembre fue tomado el Palacio Municipal por la parte inconforme, encabezada por el Consejo Central Indígena¹⁸ y Jaime Betanzos, quienes finalmente desconocieron el resultado de la

¹⁴ Minuta de la reunión celebrada entre Consejeros Electorales, presidente municipal y personas que resultaron electas. Instituto Estatal Electoral, 9 noviembre 2001.

¹⁵ “Mazatecos acusan a Elpidio Concha de dividir a sus comunidades”, en Noticias, 20 de octubre de 2001.

¹⁶ Francisco Ramírez. “Mazatecos conforman Frente Regional Independiente”, en Noticias, 22 de octubre de 2001.

¹⁷ Cesar Peralta. “Marcharán mazatecos al DF por la Ruta de los Magón”, en Noticias, 23 y “Marcharían mazatecos al DF si continúa conflicto electoral”, en Noticias, 29 de octubre de 2001.

¹⁸ Fernando Palacios. “Surge en Eloxochitlán conflicto postelectoral”, en El Imparcial, 29 de diciembre de 2001 y “Continúan problemas postelectorales en ocho municipios de la zona mazateca”, en El Imparcial, 24 de enero de 2002.

elección.¹⁹ Otra medida de presión fue el bloqueo de la carretera que conecta con Teotitlán de Flores Magón.

El Palacio Municipal fue entregado el 5 de marzo de 2002 a las autoridades electas; por inconformidades del grupo encabezado por el C. Jaime Betanzos el Palacio nuevamente fue tomado el 26 de marzo, ahora con la posibilidad de un enfrentamiento.²⁰

¹⁹ Cesar Peralta. “Asamblea comunitaria desconoce al cabildo de Eloxochitlán”, en Noticias, 2 de enero de 2002.

²⁰ Juan G. Carrera. “Toman otra vez palacio en Mazateca”, en Tiempo, 27 de marzo de 2002.

MAZATLÁN VILLA DE FLORES **XVII distrito electoral, Teotitlán de Flores Magón**

Definición del régimen electoral

Mazatlán es un municipio que durante los dos últimos procesos electorales han venido fortaleciendo su sistema de usos y costumbres. En 1995 fue anulada su elección, todavía bajo el régimen de partidos políticos, por la Cámara de Diputados debido a los hechos de violencia que se suscitaron. El nombramiento de las nuevas autoridades se realizó de manera extraordinaria y bajo el régimen de usos y costumbres el 6 de julio de 1996.²¹

En la elección de 1998, el PRI solicitó el cambio de régimen electoral, a lo cual la autoridad municipal se opuso y manifestó su disposición de renovar el ayuntamiento bajo las normas de los usos y costumbres. La jornada electoral en esta ocasión fue ejemplar, la convocatoria fue abierta para lograr una amplia participación ciudadana y en general el procedimiento de elección contó con un fuerte respaldo.

Consolidado el régimen de usos y costumbres en este municipio, perteneciente al distrito judicial de Teotitlán de Flores Magón, en el presente proceso ya no se presentaron propuestas de cambio, por lo que en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2001, este municipio quedó incluido en el Catálogo General Catálogo de Municipios que renuevan sus ayuntamientos por normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

El proceso de 1998 significó un avance sustantivo en la definición del régimen electoral. En esta ocasión, las partes en conflicto aceptaron que la modalidad de la elección habría de ser definida en forma conjunta con el Consejo Municipal, esto garantizaría la participación de toda la población, considerando a los grupos opositores a la autoridad municipal. Lo anterior permitió el registro de planillas y la forma de votar fue en asambleas comunitarias y por pizarrón.

Para el proceso electoral 2001, la definición del procedimiento involucró a los diferentes actores políticos del municipio: Organización “Unidad y Progreso”, Frente Mazateco “Luis Donald Colosio”, Nueva Izquierda de Oaxaca y el Comité Municipal del PRI quienes en el mes de agosto entraron en contacto con el Instituto Estatal Electoral para ir preparando la renovación de autoridades. Las principales propuestas emanadas de esta primera reunión fueron las siguientes:

- Integrar un Consejo Municipal Electoral que se encargará del proceso de elección y el cual estará integrado por un presidente y un secretario propuestos por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con la autorización de la autoridad municipal y de los representantes de los sectores sociales interesados; así como por un representante de cada una de las planillas previamente registradas.
- La autoridad municipal deberá mantenerse el margen del proceso electoral de Mazatlán Villa de Flores.
- Se propone como fecha para celebrar la asamblea el 10 de noviembre.
- El 21 de agosto en reunión, se definirán las bases del proceso electoral, las cuales serán precisadas por el Consejo Municipal Electoral.²²

La reacción del Ayuntamiento no se hizo esperar; rechazaron el contenido de la minuta y sus propuestas, pues fue excluido de una reunión para la preparación del proceso electoral por representantes de partidos en un régimen de usos y costumbres. El H. Ayuntamiento elevó su protesta tomando como

²¹ Oficio de la Dirección de Elecciones por Usos y Costumbres dirigido al Lic. Marcos A. Concha Hernández, Agente del Ministerio Público de la Unica Mesa de la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales. 5 junio 2001.

²² Minuta de la reunión. Instituto Estatal Electoral, 15 de agosto 2001.

base el CIPPEO y la Ley de Derechos de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para la redacción de su “Pronunciamiento Público”, entre sus puntos más importantes destacan:²³

- Las propuestas formuladas en la minuta (15 agosto) están viciadas de origen tanto por haber sido formuladas sin tomar en consideración el punto de vista de esta autoridad municipal... elaboradas al margen de la ley que nos rige en la materia”(UyC)
- Se excluye la participación de los pueblos y comunidades indígenas de esta municipalidad.
- La integración del Consejo Municipal Electoral es improcedente, al ser un recurso del régimen de partidos políticos.
- La participación activa de la autoridad municipal en el proceso electoral es un derecho claramente establecido en el artículo 116 del CIPPEO.
- Rechazan la fecha propuesta para la realización de la jornada electoral, la fecha debe ser consensada por las comunidades del municipio.

Incorporada la autoridad municipal en la preparación de las elecciones locales, el IEE informó a la autoridad municipal sobre las personas que encabezarían el Consejo Municipal Electoral para preparar el desarrollo de la jornada electoral.²⁴ Este órgano se encargó de la actualización del padrón electoral contando con ayuda de los representantes comunitarios para señalar las bajas por fallecimientos y la alta de ciudadanos en edad de votar.

Prevista la instalación del Consejo para septiembre, se pospuso hasta fines de octubre. En este lapso, las planillas fueron organizándose y presentándose ante el presidente del Consejo Municipal Electoral. El 12 de octubre fue emitida la convocatoria, conjuntamente la autoridad municipal con el Instituto Estatal Electoral., fijan como fecha de la jornada electoral el día 15 de diciembre, y establecen un plazo del 22 al 26 de octubre para el registro de planillas. Otros puntos del procedimiento fueron:²⁵

- Participación de las agencias.
- Cada planilla designará un representante ante el comité municipal electoral.
- Entrega del padrón comunitario a las planillas a más tardar el 4 de noviembre para su revisión, mismo que será devuelto el 30 de noviembre.
- Entrega del padrón corregido a las planillas el 8 de diciembre.
- Realización de asambleas comunitarias el sábado 15 de diciembre

Aunque los avances en la definición del procedimiento son importantes, es en la reunión del 24 de octubre, que contó con la participación de las diversas autoridades: municipales, de agencias, comunidades y electorales, se afinan los detalles:

- El 26 de octubre será instalado el Consejo Electoral Municipal para dar inicio al registro de planillas, del 29 de octubre al 2 de noviembre.
- Las planillas deberán estar integradas por 7 propietarios y 7 suplentes, que deberán cubrir los siguientes requisitos: ser originarios de Mazatlán, no contar con antecedentes penales, ser reconocidos por la propia comunidad, haber ocupado mínimamente un cargo en la comunidad.
- Sistema de votación: rotafolio que contenga la fotografía del primer concejal propietario de la planilla registrada.
- El Consejo Electoral Municipal aprobará el 30 de noviembre el listado nominal comunitario a utilizarse en las asambleas comunitarias.

²³ Acta de sesión de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional Mazatlán Villa de Flores, 19 agosto 2001.

²⁴ Oficio del Director de Elecciones por Usos y Costumbres al Presidente Municipal de Mazatlán Villa de Flores, 8 de septiembre de 2001.

²⁵ Acta de Acuerdos. Resolutivos, Mazatlán Villa de Flores, 24 octubre de 2001.

Una vez instalado el Consejo Municipal Electoral el 27 de octubre, por problemas técnicos, se modifican las fechas para el registro de planillas, del 3 al 9 de noviembre, plazo que finalmente se amplía hasta el 17 de noviembre para dar cabida a todas las personas interesadas.

Durante este lapso, empiezan a manifestarse algunas inconformidades, es el caso del representante de la Organización “Luis Donaldo Colosio” que se declaró contrario a rescatar la forma de elección de 1998, su argumentos fue: “al parecer se pretende darle ventaja al grupo encabezado por Melquiades Rosas Blanco en contubernio con el presidente municipal de esta Villa.”²⁶ Rosa Blanco fue acusado de crear el “mito de la asamblea comunitaria” para seguir controlando el poder en el municipio.²⁷ Por otra parte, el Consejo Municipal Electoral señaló algunas irregularidades en la actualización del padrón comunitario.

Las planillas registradas fueron las encabezadas por el C. Gilberto Aguilar Avendaño (“Brazo del Pueblo”), Rogelio Rosas Blanco (“Asamblea Comunitaria”), Isaías Marín Martínez (Organización “Unidad y Progreso”)²⁸ y Constancio Ruíz Ortega (Organización “Luis Donaldo Colosio”). El 15 de diciembre, la planilla del “Brazo del Pueblo” declinó su participación en la asamblea.²⁹

Los últimos ajustes en el procedimiento se realizaron el 12 de diciembre entre el Consejo Municipal Electoral y las autoridades municipales: se cambia la fecha de elección al 20 de diciembre, tomando como referencia el proceso de 1998; en la forma de elección se cambió el pizarrón por voto secreto con boletas y urnas en las 44 asambleas comunitarias.

Elección de autoridades municipales

Siguiendo el acuerdo de la jornada electoral de 1998, donde se optó por asambleas simultáneas en 45 de las 49 comunidades del municipio para garantizar el derecho de participación de toda la ciudadanía. Para este proceso se siguió el mismo procedimiento, sólo que se cambio la forma de votar, fue por urnas y boletas y se realizaron 44 asambleas.

De un listado nominal de 6980 electores, la votación emitida alcanzó los 5161 votantes, equivalente al 73.93% del listado nominal. La distribución de la votación se dio de la siguiente manera:³⁰

Planilla	Primer Propietario	Votos	%
“Asamblea Comunitaria”	*Rogelio Rosas	2770	53.7
Organización “Unidad y Progreso”	Blanco	885	17.1
Organización “Luis Donaldo Colosio”	*Isaías Marín Martínez	1134	22.0
	* Constancio Ruíz Ortega	372	1.2
Votos anulados			

La planilla de la Asamblea Comunitaria fue declarada ganadora de la contienda electoral y se conforma por las siguientes personas:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Primer concejal	Rogelio Rosas Blanco	Heriberto Gutiérrez
Segundo concejal	Olegario Casimiro Carrizosa	Roque Raúl Landeta Prieto

²⁶ Oficio del Representante de la Organización Colosio dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz, 6 noviembre 2001, Mazatlán.

²⁷ Gabino García. “Piden que IEE instale Consejo Municipal en Mazatlán de Flores”, en *Noticias*, 25 de octubre de 2001.

²⁸ Es actualmente parte de la Delegación de Gobierno de Huautla.

²⁹ Brazo del Pueblo es una escisión de la Asamblea Comunitaria, encabezada por Melquiades Rosas, por diferencias al interior.

³⁰ Acta de sesión permanente de computo municipal, Instituto Estatal Electoral/ Consejo Municipal Electoral de Mazatlán Villa de Flores, 20 de diciembre 2001.

Tercer concejal	Adolfo Vaquero Cortés	Abel Sánchez Marín
Cuarto concejal	Marcial Sánchez	Aurelio Martínez
Quinto concejal	Jiménez	Castillo
Sexto concejal	Amado Ruíz García	Roberto Escalante
Séptimo concejal	Miguel Merino Marín	Roque
	Esteban Ruíz García	Fidel Marín Zaragoza
		Fidencio Carrizosa
		Carrillo

Durante el computo final, realizado en la cabecera municipal, el C. Constancio Ruíz Ortega de la planilla registrada por la Organización “Luis Donald Colosio” manifestó su inconformidad con el resultado, pero no entregó pruebas que lo respaldaran, por lo que no modificó el resultado final de las votaciones.

En días posteriores a la asamblea. pudo observarse la protesta de las planillas perdedoras, que pusieron de manifiesto la manipulación del líder de la “Asamblea Comunitaria”, Melquiades Rosas Blanco.

Validación del Instituto Estatal Electoral

Según Acuerdo del Consejo General dado el 29 de diciembre de 2001, se declaró válidas las elecciones en el municipio de Mazatlán Villa de Flores.

Calificación del Colegio Electoral

La Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, a través de su Decreto No. 20 del 30 de diciembre de 2001, declaró constitucionales, calificó legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario para el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004, en el municipio de Mazatlán Villa de Flores.

SAN ANDRES CABECERA NUEVA
XII distrito electoral, Putla Villa de Guerrero

Definición del régimen electoral

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en acuerdo de la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, incluyó al municipio de San Andrés Cabecera Nueva, perteneciente al distrito judicial de Putla Villa de Guerrero, en el Catálogo General de municipios que se rigen por normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

En este municipio no se presentaron problemas para definir el procedimiento de elección, de hecho en asamblea de fecha 21 de octubre, la ciudadanía en pleno decidió que la votación se hiciera por ternas para cada uno de los cargos.

Elección de autoridades municipales

Con fecha 21 de octubre de 2001, se llevó a cabo la asamblea de elección frente al Palacio Municipal con la finalidad de nombrar a las nuevas autoridades para el periodo 2002-2004, previa convocatoria emitida por el ayuntamiento. Inició en presencia de los CC. Lic. Bernardo León Gómez y el Profr. Gregorio Lugos Daza, Presidente del Consejo Municipal Electoral y Coordinador Electoral de Putla Villa de Guerrero.

Reunidos los asambleístas se realizó el pase de lista, una vez instalada la asamblea se nombró la Mesa de Debates integrada por un presidente, un secretario y cuatro escrutadores. El presidente de la mesa de debates exhortó a los ciudadanos para que únicamente emitiera su voto los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años que actualmente vivan en el municipio.

Los ciudadanos acordaron que la elección sería por ternas. La primera propuesta para concejales los CC Arturo Eliel Vásquez Guzmán, Uriel Otilio López Carrada y Leonides Sánchez Bruno; por ser este último integrante de la mesa de debates, la asamblea optó por destituirlo de su cargo para que pudiera contender en la elección.

Al someter la terna a votación, un grupo de ciudadanos manifestaron su inconformidad por la presencia del C. Arturo Eliel Vásquez Guzmán, miembro del cabildo actual en el cargo de Regidor de Hacienda y cuñado del presidente municipal, el C. Salvador Salomón Carrada.³¹ Después de dialogar ampliamente si se aceptaba su participación en la contienda, se sometió a votación, quedando de la siguiente manera, 230 decidieron que se retirara y 268 que contendiera. Ante el resultado los otros dos candidatos optaron por retirarse de la terna; los inconformes llegaron a las agresiones verbales y amenazas por lo que la mesa de debates declaró en receso la asamblea “al no existir las condiciones para su buen término”, proponiendo la continuidad de la asamblea el 18 de noviembre.

³¹ Paulina Ríos Olivera. “Eligen autoridades en San Andrés Cabecera Nueva”, en El Imparcial, 2 de diciembre de 2001.

Continuación de la asamblea. 18 de noviembre

El día establecido para continuar la asamblea de nombramiento, ésta se reanudó sin mayor problema. Se reunieron aproximadamente 800 ciudadanos, mujeres y hombres, un representante del Instituto Estatal Electoral y otro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.³²

Nuevamente, se sometió a consideración de la asamblea los tres candidatos propuestos en la asamblea anterior. Dos de los contendientes mantienen su postura de retirarse de la terna, quedando el C. Uriel López Carrada; la terna fue completada con otros dos ciudadanos para continuar con el nombramiento. A pesar de las discusiones entre los grupos internos, la asamblea se condujo con aparente calma.

Durante el desarrollo de la votación hubo inconformidades por parte de los comuneros, quienes argumentaron que los votos no eran contados correctamente. Por ello, que el presidente de la Mesa de Debates ordenó a los escrutadores definir nuevamente el área que les correspondía para realizar un buen conteo. Es de mencionar que el trabajo de los escrutadores se dificultó ante la dispersión de los ciudadanos.

La asamblea eligió cinco propietarios con sus respectivos suplentes como concejales del municipio de San Andrés Cabecera Nueva.³³

CARGOS		PROPIETARIO	SUPLENTES
Presidente	Municipal	Uriel López Estrada	Cirilo Narciso Cruz
Constitucional		Luis Carrada Pérez	Jiménez
Síndico	Municipal	Oswaldo Ortíz Lara	Pedro Cruz Olivera
Constitucional		Leonides Sánchez	Venancio Carrada
Regidor Primero (Hacienda)		Bruno	Gómez
Regidor Segundo (Salud y Educación)		Romeo Lazo Carrada	Eugenio Carrada Bruno
Regidor Tercero (Obras)			Alberto García Jiménez

Cabe señalar que el presidente electo obtuvo 719 votos, la votación más alta la alcanzó el tercer concejal propietario, con 794 votos. Poco a poco los ciudadanos se fueron retirando, al nombrar al último regidor suplente participaron 476 ciudadanos.

Validación del Instituto Estatal Electoral

Esta asamblea fue validada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en la sesión especial de fecha 6 de diciembre de 2001.

Calificación del Colegio Electoral

El 27 de diciembre del 2001, el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados a través del Decreto No. 14, declaró constitucional y calificó como legalmente válida la elección de concejales del municipio de San Andrés Cabecera Nueva.

³² Paulina Ríos. Op. cit.

³³ Acta de asamblea del municipio de San Andrés Cabecera Nueva, 18 de noviembre de 2001.

SAN CARLOS YAUTEPEC
IV distrito electoral, Tlacolula de Matamoros

Definición del régimen electoral

De acuerdo al oficio, con fecha 8 de Noviembre del 2000, la Presidenta Municipal C. Sofía Castro Ríos informó al IEE que la elección de los próximos concejales se realizaría por el régimen de usos y costumbres, fijándose el 25 de Noviembre del 2001 para tal efecto según Acuerdo de Cabildo del 5 de Noviembre del 2000.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, incluyó al municipio de San Carlos Yautepéc, perteneciente al distrito judicial de Yautepéc, en el Catálogo General de municipios que se rigen por normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

Según la información del IEE, los detalles del proceso de elección se definen en la asamblea de elección, una vez nombrada la Mesa de Debates la asamblea decide entre ternas, voto directo o planillas, igualmente se aprueba la votación personal en un pizarrón según el orden de lista.

Elección de autoridades municipales

El 25 de Noviembre, se celebró la Asamblea de Elección de los concejales del Municipio de San Carlos Yautepéc, donde contendieron por la presidencia el C. Jesús Peralta, identificado como candidato de la ex-presidenta municipal y actual diputada local del PRI, y el C. Carlos Jarquín. La elección se realizó por ternas resultando electas las siguientes personas para el periodo 2002-2004.³⁴

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Carlos Jarquín Burgoa	Gabriel Parada García
Síndico Municipal	Norberto Parada García	Emilio Parada Ramírez
Regidor de Hacienda	Nicolás Reyes López	Noel Altamirano Zárate
Regidor de Obras	Lorenzo Rosales Ruiz	Godofredo Peralta Sebastián
Regidor de Educación	Genoveva Robles Méndez	Adolfo Jarquín López
Regidor de Salud	Maximino Yescas Martínez	David Altamirano Rodríguez
Regidor de Transporte	Nicasio García Jarquín	Antonio Barriga Jarquín

El triunfo del C. Carlos Jarquín fue interpretado como una muestra del rechazo hacia la actual diputada local y el grupo priista que ha mantenido el control del municipio. Durante la asamblea el Delegado de Gobierno, Leodegario Melchor Ordaz, tuvo que salir de la población ante su actitud parcial en la elección a favor de Jesús Peralta³⁵ lo que ocasionó el malestar de la ciudadanía.

³⁴ Acta de asamblea de San Carlos Yautepéc, 25 de noviembre de 2001.

³⁵ Octavio Velez Ascencio. "Derrotan en Yautepéc a candidato de ex múnicipé", en Noticias, 26 de noviembre de 2001.

Validación del Instituto Estatal Electoral

Por Acuerdo del Consejo General del 6 de diciembre de 2001, se declaró válida la Asamblea General Comunitaria realizada el 25 de Noviembre del 2001 en el municipio de San Carlos Yautepec.

Calificación del Colegio Electoral

En la sesión del 27 de diciembre del 2001, la Cámara de Diputados a través del Decreto No. 14, calificó la elección del municipio de San Carlos Yautepec. En su artículo único declaró constitucionales, calificó legalmente validas y ratificó la elección para Concejales Municipales por el régimen de derecho consuetudinario para el periodo comprendido del 1º. de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2004, realizadas en San Carlos Yautepec.

SAN JUAN LACHAO
IX distrito electoral, San Pedro Mixtepec

Definición del régimen electoral

El primer comunicado del Instituto Estatal Electoral con las autoridades del municipio es del 18 de septiembre del 2000, fecha en que envió un escrito al entonces Presidente Municipal C. Ramiro Torres Martínez, pidiendo se le informe si todavía eligen a sus Autoridades bajo el régimen de usos y costumbres, y la fecha en que se llevará a cabo la Asamblea General Comunitaria. Por tal motivo el Presidente Municipal contestó que la asamblea se realizaría el 5 de agosto del 2001 por Usos y Costumbres.³⁶

Con esta información, en acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, se ordenó la publicación del Catálogo General de los Municipios de Usos y Costumbres, quedando incluido San Juan Lachao, perteneciente al distrito judicial de Juquila.

Definición del procedimiento de elección

No se presentaron problemas en la definición del régimen, solamente hay un cambio en la fecha de la asamblea de elección. El C. Ramiro Torres Martínez, presidente municipal, envió un escrito al Instituto Estatal Electoral notificando el cambio de fecha al 19 de agosto pues el 5 de agosto había elecciones para diputados locales en todo el estado.

La convocatoria la emitió la autoridad municipal con fecha 14 de agosto del 2001. Cabe mencionar que en la asamblea participaron hombres y mujeres mayores de 18 años de todo el municipio. La forma de elección fue por ternas y la votación poralzada de mano.

Elección de autoridades municipales

La asamblea para la elección de la Autoridad Municipal se realizó el 19 de agosto de 2001. Inició con la presencia de 876 ciudadanos y ciudadanas; fue instalada por el presidente municipal al haber quórum legal y se procedió a nombrar la Mesa de los Debates, quedando como Presidente el C. Rigoberto Contreras Díaz. Una vez instalada la mesa se estableció la forma de la elección:

- a) Los comuneros se ordenaran en filas dentro del perímetro de la cancha para facilitar el conteo de los escrutadores y así, se les tomó en cuenta su voz y voto, acordando que las personas que se ubicaran fuera de este, no se les iba a tomar en cuenta su participación ya que en repetidas ocasiones se les invitó a que se integraran a las filas
- b) A propuesta de los asambleístas se ratificó el numero de asistentes a través de los escrutadores, corroborándose la asistencia de 876 participantes.
- c) Se acordó como forma la elección las ternas para el nombramiento de los cinco propietarios y cinco suplentes.
- d) La asamblea acordó que los candidatos participarían una sola vez y en una sola terna, quedando imposibilitados para las ternas posteriores.

De acuerdo a la votación los concejales para el periodo 2002 al 2004, son los siguientes:

³⁶ Oficio de contestación del Presidente Municipal al IEE, 13 de octubre del 2000.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
Presidente	Pablo Guzmán Ventura	Antonio	Cruz
Síndico	Apolonio Pacheco	Jiménez	
Regidor	de Altamirano	Silvio	Salinas
Hacienda	Esteban Villavicencio	Jiménez	
Regidor	de Naranjo	Pedro	Salinas
Educación	Leoncio Salinas Guzmán	Jiménez	
Regidor de Salud	Oswaldo Pérez Guzmán	Esteban	Cortés
		Salinas	
		Nicanor	Salinas
		Torres	

Al final de la elección se llevó a cabo la toma de protesta a los concejales electos por parte del presidente de la Mesa de Debates. Sin ningún contratiempo, el C. Ramiro Torres Martínez, en su carácter de Presidente Municipal dio por clausurada la asamblea siendo las 16:15 horas.

Controversia

El único problema fue que el Presidente Municipal no quería extender las Constancias de Buena conducta a los miembros del cabildo electo, porque el nuevo presidente no era su candidato. Esta situación retrasó la entrega del Acta de Asamblea al Instituto Estatal Electoral, al estar incompleta la papelería electoral.

La controversia fue resuelta de manera interna. El cabildo electo se reunió con el cabildo saliente y el Consejo de Ancianos, quienes lograron convencer a la autoridad municipal de extender las constancias correspondientes, solucionándose así tal situación.

Validación del Instituto Estatal Electoral

Según Acuerdo del Consejo General dado en sesión especial del 31 de octubre de 2001, se declararon válidas las elecciones municipales de San Juan Lachao.

Calificación del Colegio Electoral

De igual forma, en el Decreto No. 5 emitido por la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral el día 14 de diciembre del año 2001, calificó legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales en San Juan Lachao.

SAN JUAN LALANA
XX distrito electoral, Tamazulapam del Espíritu Santo

Definición del régimen electoral

San Juan Lalana fue uno de los 33 municipios que solicitaron cambio de régimen en el proceso 2001. La solicitud fue enviada al Instituto Estatal Electoral por el representante legislativo del PRD, con fecha 31 de enero de 2001. En respuesta a esta solicitud, el 6 de febrero se realizó una reunión a la que no llegó la parte solicitante, pero contó con la presencia de cuatro agencias: La Esperanza, Ignacio Zaragoza, Col. Morelos y Montenegro Lalana donde se acordó que las elecciones se realizarían por usos y costumbres.

La solicitud de cambio de régimen no procedió, al no ser respaldada. En opinión del Instituto Estatal Electoral, el municipio de San Juan Lalana debe continuar integrado en la relación de municipios de Usos y Costumbres.³⁷ Por esta razón, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2001, el IEE acordó incluir a San Juan Lalana entre los municipios que eligen a sus autoridades por usos y costumbres.

Definición del procedimiento de elección

La primera reunión para establecer el procedimiento de elección se dio entre las autoridades municipales y el Instituto Estatal Electoral el 6 de febrero de 2001, donde se acordó realizar la jornada electoral el 22 de septiembre en las 35 comunidades del municipio con más de 50 habitantes. En esta reunión se llegó a los siguientes acuerdos: la integración del órgano electoral del municipio con los representantes de las planillas que se registren, la revisión del padrón comunitario por las planillas contendientes, la visita a las comunidades por las planillas contendientes, quedó pendiente las modalidades de integración de las planillas en el cabildo.³⁸

Estos primeros acuerdos sentaron las bases del proceso electoral. Durante el transcurso del año, fueron dándose negociaciones, especialmente frente a la inconformidad de algunas agencias.³⁹ A mediados de agosto, el presidente municipal ratificó la fecha de elección a realizarse en la comunidad de Arroyo Blanco e informó de un cambio en el modo de elección, sería en asamblea general.⁴⁰

Las diferencias internas y de los actores involucrados llevaron a un proceso de negociación, donde además del Instituto Estatal Electoral, intervinieron el comité municipal de la CNC y el diputado local electo Dámaso Nicolás Martínez. Se acordó continuar las reuniones hasta lograr el consenso necesario para convocar a la asamblea de elección.⁴¹ Cabe mencionar que en el municipio existe una confrontación política interna entre partidos (PRI-PRD) y organizaciones políticas como la CNC y la UGOCP, que tiene como origen la problemática agraria y repercute de manera directa en la situación electoral.

³⁷ “Opinión de la Dirección de Elecciones por Usos y Costumbres respecto a la solicitud y procedencia del cambio de régimen electoral en San Juan Lalana”, 6 marzo de 2001.

³⁸ Ibid. y Minuta de la reunión entre las autoridades municipales de San Juan Lalana y el Instituto Estatal Electoral, 6 febrero de 2001.

³⁹ Minuta de la reunión entre el Consejo de Ancianos, Agente de Policía de la Esperanza, Comisión de Autoridades por usos y costumbres del municipio de San Juan Lalana, con el Instituto Estatal Electoral, 20 agosto de 2001.

⁴⁰ Minuta de la reunión entre el presidente municipal de San Juan Lalana, el Lic. Cipriano Flores Cruz y el Lic. Juan José Jiménez Pacheco, Instituto Estatal Electoral, 16 agosto de 2001.

⁴¹ Minuta de la reunión entre representantes del municipio de San Juan Lalana y autoridades del Instituto Estatal Electoral, 30 agosto de 2001.

Elección de autoridades municipales

Asamblea, 5 de septiembre

Aunque no existía consenso sobre el procedimiento de elección, el Consejo de Ancianos y el representante Auxiliar del Comisariado de Bienes Comunales convocaron a una asamblea para nombrar las autoridades municipales, misma que fue realizada el 5 de septiembre.

La asamblea fue presidida por el Presidente del Consejo Ancianos y siguió los siguientes criterios para la designación de candidatos a concejales: podían participar legítimos Chinantecos que hubieran cumplido con todos los cargos comunitarios, tequios y asambleas. La forma de elección fue directa y el cabildo municipal quedó integrado por las siguientes personas.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Primer Concejal	Martín Ojeda Sánchez	Teodoro Sánchez Ojeda
Segundo Concejal	Evergisto Pérez Sánchez	Martín Feria Pérez
Tercer Concejal	Flavio López Ojeda	Telésforo Martínez Cardoza
Cuarto Concejal	Aurelio Yescas Pinos	Tito Nicolás Pérez
Quinto Concejal	Juan Velasco Salas	Cirilo Sevilla Hernández
Sexto Concejal	Daniel Martínez Hernández	Bartolomé Estela Manzano
Séptimo Concejal	Jovito Ojeda Antonio	Bonifacio Calderón Pérez
Octavo Concejal	Mario Manzano Antonio	Juan Pérez Antonio
Noveno Concejal	Gaudencio Correo Antonio	José Bautista Manzano

Esta asamblea no fue tomada en cuenta por el Instituto Estatal Electoral, que continuó las negociaciones con los diferentes actores involucrados en la dinámica municipal: autoridades municipales, el diputado Dámaso Nicolás Martínez y su suplente Gregorio Pérez García, el Delegado Especial de Gobierno en el Bajo Mixe, Salustiano Jarquín López.

La reunión de trabajo realizada en San Lorenzo Lalana el 18 de septiembre, donde participaron 36 autoridades municipales llegó a los siguientes acuerdos:

- Hacer una asamblea general de elección, lugar en San Lorenzo Lalana.
- Cada cargo se sacará por terna.
- El perfil de los candidatos ser originarios, que vivan en la comunidad, que hayan cumplido con todos los cargos comunitarios.
- En asamblea se integre la Mesa de Debates.
- La elección se hará el 27 de septiembre, a las 10:00 horas.
- Ley seca de bebidas embriagantes durante la jornada electoral.
- Habrá observadores electorales externos, medios de comunicación.
- Las autoridades municipales convocarán a todos los ciudadanos a la elección.

Aunque la reunión era solamente de autoridades municipales, representantes de ciudadanos y autoridades electorales, la presencia de grupos numerosos de ciudadanos, pusieron en tensión el desarrollo de la misma.

Las inconformidades del Consejo de Ancianos continuaron, en un escrito presentado ante el IEE señalan irregularidades en la integración de planillas realizadas por las autoridades municipales y los diputados⁴² cuya finalidad era imponer a las nuevas autoridades. Así también denuncian que la asamblea fue pospuesta para el 30 de septiembre sin tomar en cuenta a la comunidad, así como la compra de votos por parte del presidente municipal entre los agentes municipales.⁴³

Una nueva reunión de trabajo realizada el 10 de octubre en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, llegó a los siguientes acuerdos: no podrán participar ciudadanos que tengan cargos en el actual gobierno municipal, ampliar el número de integrantes del ayuntamiento a nueve propietarios por lo que en total se elegirán 18 ciudadanos. Tentativamente se define el 21 de octubre como fecha de la asamblea. Finalmente, el 19 de octubre se tomaron los acuerdos definitivos sobre el procedimiento de elección:⁴⁴

- Se elegirán autoridades por planillas, con nueve concejales propietarios con sus respectivos suplentes.
- Criterios acordados para los candidatos: ser originarios, vivir en el municipio, sin antecedentes penales, hayan desempeñado cargos, no ser funcionario público ni dirigente de partido político.
- La planilla ganadora se lleva todas las regidurías.
- La votación será por casillas. Se instalarán en comunidades que tengan mas de 50 ciudadanos, en las que tengan más de 420 ciudadanos se instalarán dos, solamente votarán con credencial de elector.
- El Consejo Municipal Electoral se conformará con el C. Marco Antonio Camarena Ramos como presidente, secretario C.P Fernando Torres Montero y de dos representantes por planilla.
- Sede del Consejo Municipal Electoral: Arroyo Blanco.
- Las planillas serán por colores.
- Fecha de elección: 11 de noviembre, de 8:00 a 15:00 horas.
- Otros acuerdos, participaran observadores electorales, medios de comunicación, funcionarios de casillas serán los mismos de la elección de diputados.

El 22 de octubre fue instalado legalmente el Consejo Municipal Electoral con representantes de las cuatro planillas contendientes: roja, verde, azul y blanca. Se definió la instalación de 40 casillas en todo el municipio.

Asamblea Comunitaria, 11 de noviembre

En la jornada de elección realizada el 11 de noviembre resultó ganadora la planilla roja encabezada por Nicolás Cardoza con 2761 votos; en tanto la planilla verde encabezada por Reyes Lázaro Méndez obtuvo 2453 votos, la azul cuyo representante fue Martín Ojeda sacó 515 votos y la blanca con Evencio Velasco López al frente quedó con 105 sufragios.

La planilla ganadora quedó integrada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Primer Concejel	Nicolás Cardoza	Longino Sánchez
	Manzano	Antonio
Segundo Concejel	Fermín Martínez	Jacinto Martínez
	Calderón	Cardoza

⁴² Escrito presentado por el Consejo de Ancianos al Instituto Estatal Electoral, 27 de septiembre de 2001.

⁴³ Paulina Ríos Olivera. “Acusan al Instituto Estatal Electoral y a diputados en Lalana por imposiciones”, en El Imparcial, 29 de septiembre de 2001.

⁴⁴ Minuta de la reunión de trabajo, Tuxtepec, 19 de octubre de 2001.

Tercer Concejal	Bernardo López Ojeda	Gregorio Alavez Manzano
Cuarto Concejal	Ignacio Martínez Ojeda	José Manzano Martínez
Quinto Concejal	Agapito Martínez Hernández	Cirino Velasco Calderón
Sexto Concejal	Feliciano Alonso Salas	Gonzalo Manzano Pérez
Séptimo Concejal	Cirilo Gallegos Méndez	Wilfrido Hernández Cardoza
Octavo Concejal	Melitón Calderón Bautista	Hipólito Pérez Manzano
Noveno Concejal	Anselmo Martínez	Jesús Ocampo Sánchez

Las inconformidades por irregularidades en el proceso como compra y coacción del voto, fueron denunciadas días después de la elección; encabezadas por el ex-candidato de la planilla verde, Reyes Lázaro Méndez, 22 comunidades de San Juan Lalana pidieron al Instituto Estatal Electoral la anulación de las elecciones.

Las diferencias entre Reyes Lázaro Méndez y el ganador de la elección, Nicolás Cardoza Manzano, derivan de las posturas encontradas de sus respectivos grupos políticos. Según las declaraciones de Cardoza Manzano, Reyes Lázaro es apoyado por el ex-diputado Jacobo Sánchez, quien está presionando para anular la elección, cuenta también con el apoyo del actual presidente municipal Antonio García y el alcalde municipal.⁴⁵

Por otra parte, el conflicto postelectoral generado en el municipio puso de manifiesto intereses agrarios en la región, por parte de personas de Playa Vicente Veracruz apoyados por el actual presidente municipal, razón por la que, según Cardoza Manzano, la población rechazó a su candidato.⁴⁶

Validación del Instituto Estatal Electoral

Por Acuerdo del Consejo General del 6 de diciembre, declaró válida la asamblea de elección realizada el 11 de noviembre en el municipio de San Juan Lalana.

Calificación del Colegio Electoral

El Congreso local constituido en Colegio Electoral, en sesión del día 30 de diciembre del 2001 y a través de su decreto No. 20, calificó como legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales en San Juan Lalana, para el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004.

⁴⁵ María de los Angeles Nivón. “No hay inestabilidad en San Juan Lalana”, en El Imparcial, 5 de diciembre de 2001.

⁴⁶ Raciél Ramírez. “Denuncian inestabilidad social en San Juan Lalana”, en Noticias, 5 de diciembre de 2001.

SAN JUAN ÑUMI
XIII distrito electoral, H. Cd. de Tlaxiaco

Definición del régimen electoral

La existencia de un conflicto agrario entre la cabecera de San Juan Ñumi y la agencia de Santo Domingo Yosoñama ha sido la causa de varios conflictos entre las localidades del municipio. Durante los noventa esta problemática se trasladó a lo electoral.

Durante el trienio 1993-1995 la mayoría del cabildo estuvo integrado por personas de Yosoñama, lo que les dio la oportunidad de trasladar la presidencia municipal a esta comunidad con el apoyo de sus seguidores y de la OOCEZ⁴⁷, organización política con presencia en el municipio. A mediados de los noventa una nueva organización se sumó a la dinámica del municipio, Antorcha Campesina que brindó su apoyo a la cabecera municipal.

El siguiente periodo municipal, 1996-1998, Yosoñama mantuvo el predominio del cabildo y continuó despachando fuera de la cabecera municipal, San Juan Ñumi sólo pudo nombrar al Alcalde Único Constitucional, convirtiéndose en el líder del grupo respaldado por el Comisariado y algunas Agencias.⁴⁸ El enfrentamiento generado entre Ñumi y Yosoñama culminó con el asesinato del líder de la cabecera municipal, Jesús Castro González, y el encarcelamiento de cuatro miembros del cabildo, originarios de Yosoñama, por su responsabilidad en los hechos.

En este contexto, la desaparición de poderes en el municipio fue inminente y es nombrado un primer administrador municipal para terminar el periodo municipal. El ejercicio del poder por el administrador fue tomada como una buena solución para evitar el enfrentamiento interno y en el siguiente periodo 1998-2001, ante el temor de nuevos brotes de violencia, los agentes y representantes de San Pedro Yosoñama, Buenavista, Santo Domingo Yosoñama, San Isidro Yosoñama, San José Ñumi y La Paz Yosoñama propusieron “para evitar mayores complicaciones del asunto, continúe en la administración la misma persona ya que ha sabido encauzar los recursos de manera imparcial, así como la justicia para cada comunidad.”⁴⁹

Para el proceso electoral 2001 la administración municipal expresó la imposibilidad de realizar elecciones en el municipio, debido a la problemática interna. Los documentos que dan cuenta de esta situación son los siguientes:

- 20 septiembre 2000. Oficio dirigido al C. Ing. Armando Quiroz Vásquez, Administrador Municipal de San Juan Ñumi, donde el IEE solicitó información de las próximas elecciones de autoridad.
- 30 enero 2001. El administrador municipal, Ing. Armando Quiroz Vásquez informó sobre la situación política de San Juan Ñumi. Puso énfasis en la forma para nombrar autoridad municipal: en asamblea por planillas o ternas. Así también, hace mención de la problemática y la “intromisión de organizaciones políticas cuyo objetivo principal ha sido lograr intereses personales y/o de grupos de tal manera que a la fecha existe una franca división entre las comunidades, *pudiendo pensar que no existen condiciones para el nombramiento de presidente municipal.*”
- 22 febrero 2001. El administrador municipal, Ing. Armando Quiroz Vásquez informó que la elección se realiza en asamblea, participa la cabecera con sus 18 agencias. Sin embargo,

⁴⁷ Organización Obrero Campesina Emiliano Zapata.

⁴⁸ Centro de Derechos Humanos Ñu'u Ji Kandii. Documento de uso interno, Tlaxiaco, octubre 14 de 1997.

⁴⁹ Oficio del el Consejo de Autoridades dirigido al C. Lic. Héctor Anuar Mafud, Secretario General de Gobierno.—18 de septiembre de 1998.

considera que “es necesario posponer la asamblea por un periodo más y solicitan al IEE seguir siendo considerados como municipio de Usos y Costumbres.”

Actualmente sigue vigente el conflicto entre Yosoñama y Ñumi, la agencia municipal de San Antonio Nduaxico ha expresado su separación de la participación comunitaria. Si bien, a nivel de las autoridades locales se expresa la necesidad de elegir nuevo presidente municipal, hay temor, no se ven las condiciones para que gobierne y se mantenga en el poder por la violencia que se ha vivido en años anteriores.

Considerando la problemática en el municipio, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2001, acuerda que San Juan Ñumi, municipio perteneciente al distrito judicial de Tlaxiaco, continuará bajo el régimen de normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

El 4 de octubre de 2001 se realizó una Asamblea General Comunitaria para resolver sobre la elección de autoridades municipales. Contó con la presencia de los ciudadanos de la cabecera municipal, las dos agencias municipales y las 12 de policía. Una vez instalada la asamblea y nombrada la Mesa de Debates, las conclusiones de la asamblea fueron:

Que durante los últimos dos periodos en que existieron autoridades municipales nombradas en la asamblea del pueblo, surgieron gran cantidad de conflictos, pues, desgraciadamente se intento durante varios años cambiar la cabecera municipal de lugar, lo que propició enfrentamientos entre los habitantes de las comunidades, interrumpiendo los trabajos y el progreso del municipio, creando un ambiente de inestabilidad e inseguridad.

El último Ayuntamiento del trienio pasado, lamentablemente tuvo problemas con la justicia y ocurrieron hechos sangrientos que afectaron gravemente a la población, tanto que apenas en este tiempo la situación parece regresar poco a poco a la tranquilidad, sin embargo, existe la posibilidad de que si una persona, comunidad u organización se sienta ganadora de la elección y piense que es más que otra, se corra el riesgo de violentarse nuevamente la estabilidad del municipio.⁵⁰

Luego de analizar la situación política que prevalece en el municipio, el consenso fue que no existen “las mejores condiciones para realizar la elección de autoridades municipales y tenemos la preocupación que cualquier problema de este tipo provoque otra vez enfrentamientos entre nuestros pueblos”.⁵¹

Elección de autoridades municipales

La asamblea realizada el 4 de octubre de 2001 determinó *no realizar la elección* de autoridades municipales, decisión que fue comunicada al Instituto Estatal Electoral y al Gobierno Estatal por la Mesa de Debates de la asamblea.

Validación del Instituto Estatal Electoral

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en reunión del 13 de diciembre, acordó la continuidad del Consejo de Administración y la no realización de asamblea para elegir concejales en el municipio de San Juan Ñumi, al no existir las condiciones para tal fin. Decisión que es comunicada al Colegio Electoral del H. Congreso del Estado.

⁵⁰ Acta de Asamblea del municipio de San Juan Ñumi, distrito de Tlaxiaco, 4 de octubre de 2001.

⁵¹ Id.

Calificación del Colegio Electoral

Con fecha 30 de diciembre de 2001, la LVIII Legislatura Constitucional del Estado erigida en Colegio Electoral, en su Decreto No. 27 ratificó los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en relación a la suspensión de las elecciones municipales en el municipio de San Juan Ñumi, “por no existir condiciones para su culminación y ponerse en riesgo la paz social y la tranquilidad pública de los ciudadanos del municipio.” Así también, facultó al Instituto Estatal Electoral para que convoque a elecciones extraordinarias en dicho municipio, las elecciones deberán realizarse en los términos que disponga el CIPPEO.

En cumplimiento a lo anterior y con fecha 9 de enero de 2002, el Instituto Estatal Electoral emitió la convocatoria correspondiente para la realización del proceso electoral extraordinario. El procedimiento será determinado por las autoridades competentes del municipio y la jornada electoral deberá realizarse en un plazo de 90 días.

OBSERVACIONES

A pesar del mandato del Congreso del Estado, las autoridades locales y la ciudadanía del municipio han manifestado que la situación política interna no permite la realización de elecciones, por lo que no se realizarán elecciones extraordinarias.

SAN LORENZO TEXMELUCAN
X distrito electoral, Ejutla de Crespo

Definición del régimen electoral

En acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, se precisaron los Municipios que renuevan sus concejales mediante el régimen de normas de derecho consuetudinario; en donde se ordenó la publicación del Catálogo General de los mismos, quedando incluido el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, perteneciente al distrito judicial de Sola de Vega.

Definición del procedimiento de elección

Este municipio no presentó ningún problema en la definición de su procedimiento de elección, que se desarrolla de la siguiente manera: ocho días antes de la asamblea las autoridades municipales reparten boletas al pueblo en general, para elegir a las nuevas autoridades. El día de la elección estas boletas son entregadas a la mesa de debates, para que sean contados los votos, finalmente se da el resultado de quienes son los propietarios y suplentes del nuevo cabildo.

En la elección participan únicamente los hombres de la cabecera y las seis agencias del municipio mayores de 18 años, la convocatoria es emitida por la autoridad municipal.

Elección de autoridades municipales

La asamblea de elección se realizó el día lunes 15 de octubre del 2001 a las 9:00 horas, fue presidida por el presidente municipal C. Casiano Pérez y terminó a las 19:00 horas. Estuvieron presentes aproximadamente 700 ciudadanos y un representante del Instituto Estatal Electoral.

Nombrada la Mesa de Debates, recibió las boletas entregadas con anticipación, en el conteo final resultaron nombrados los siguientes ciudadanos como propietarios y suplentes:⁵²

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Jaime Marcial Jiménez	Onésimo Gutiérrez
Síndico	Aureliano Gutiérrez	Martínez
Alcalde	Gutiérrez	Marcos Francisco
Regidor de	Marcelo Marcial Martínez	Martínez
Hacienda	Crisanto Martínez	Olegario Ramírez
Cuarto suplente	Gutiérrez	Martínez
Quinto suplente	Raymundo Vásquez	Leonides Bautista
	Martínez	Martínez
	Margarito Ramírez	Gabriel Salinas Gutiérrez
	Martínez	Flavio Martínez Martínez

Durante la asamblea no se presentó ningún problema.

Validación del Instituto Estatal Electoral

⁵² Acta de asamblea de elección del municipio de San Lorenzo Texmelucan, 15 de octubre de 2001.

Según Acuerdo del Consejo General dado en Sesión Especial del 21 de diciembre de 2001, se declaran válidas las elecciones municipales de San Lorenzo Texmelucan.

Calificación del Colegio Electoral

El Decreto No. 17 emitido por el Colegio Electoral con fecha 28 de diciembre, en su artículo único, declaró constitucionales, calificó como legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario para el periodo comprendido entre el 1° de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004, en el municipio de San Lorenzo Texmelucan.

SAN MATEO PIÑAS
VIII distrito electoral, San Pedro Pochutla

Definición del régimen electoral

Con fecha 31 de enero de 2001, el Consejero Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, diputado Jorge Luis Sosa Campos, solicitó ante el Consejo General del IEE a nombre del municipio de San Mateo Piñas el cambio de régimen de elección.

En sesión de fecha 12 de febrero el IEE aprobó los lineamientos generales para la resolución de peticiones de cambio de régimen electoral, mismos que se observaron en las controversias resultantes de las solicitudes de cambio de régimen electoral. Por esta razón, a través de un oficio fueron citadas las autoridades municipales de San Mateo Piñas para el día 16 de febrero a una reunión de trabajo, con el fin de ratificar ante el Consejo Electoral el cambio de régimen electoral. La reunión no se llevó a cabo ya que no asistieron ni la parte peticionaria ni la autoridad municipal, por lo que no fue procedente el cambio de régimen.⁵³

En sesión ordinaria del 28 de marzo de 2001, el Instituto Estatal Electoral consideró a San Mateo Piñas, perteneciente al distrito judicial de Pochutla, entre los municipios que eligen a sus autoridades por el régimen de usos y costumbres.

Definición del procedimiento de elección

En agosto de 2001⁵⁴ el Consejero Presidente invitó al C. Roberto Méndez García, Presidente del Consejo de Administración Municipal⁵⁵ de San Mateo Piñas, a una reunión el 3 de septiembre para tratar lo relativo a la elección de sus próximas autoridades municipales. La reunión no se llevó a cabo y en su lugar el IEE recibió un comunicado del Consejo de Administración Municipal informando que la elección sería el 11 de noviembre; al mismo tiempo propuso a los ciudadanos para integrar el Comité Municipal Electoral, solicitando que el IEE les expida un nombramiento.⁵⁶

A esta petición el IEE respondió positivamente mediante oficio de fecha 12 de Septiembre pues “la asamblea comunitaria tiene la facultad para decidir libremente la integración de su órgano encargado de elegir a sus nuevas autoridades.”⁵⁷ La organización de la elección quedó a cargo del Consejo. Este hecho fue descalificado por un grupo de ciudadanos, pues “no se tomó en cuenta la opinión de la ciudadanía y se nombró a un grupo de incondicionales del administrador.”⁵⁸

Para dirimir las inconformidades, el Instituto Estatal Electoral realizó una reunión el 26 de octubre, que contó con la asistencia del presidente del Consejo de Administración Municipal, Presidente del Comité Municipal Electoral y ciudadanos del municipio. Llegaron a los siguientes acuerdos: afirman el régimen de usos y costumbres y para que la elección se desarrolle de manera clara, ordenada, pacífica y democráticamente, propusieron la integración al Comité Municipal de dos ciudadanos de la parte inconforme.⁵⁹ Sin embargo, la propuesta fue rechazada por el Comité Municipal Electoral.⁶⁰

⁵³ “Opinión de Cambio de régimen de San Mateo Piñas”, 6 de marzo de 2001.

⁵⁴ Oficio del C. Cipriano Flores Cruz dirigido al Presidente municipal de San Mateo Piñas, 23 de agosto de 2001.

⁵⁵ Debido a la suspensión del ayuntamiento, con fecha 26 de septiembre de 2000, San Mateo Piñas está gobernado por un Consejo de Administración Municipal, encabezado por el C. Roberto Méndez García.

⁵⁶ Oficio del presidente del Consejo de Administración Municipal dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz, 3 de septiembre de 2001.

⁵⁷ Oficio del Instituto Estatal Electoral a la autoridad municipal de San Mateo Piñas, 12 de septiembre de 2001.

⁵⁸ Oficio de ciudadanos de San Mateo Piñas dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz, 22 de octubre de 2001.

⁵⁹ Minuta de la reunión de trabajo, Instituto Estatal Electoral, 22 de octubre de 2001.

⁶⁰ Oficio del Comité Municipal Electoral de San Mateo Piñas al Lic. José Luis Echeverría Morales, Director General del IEE, 4 de noviembre de 2001.

Con fecha 7 de noviembre, representantes y ciudadanos de las comunidades de Piedra Hueca, Loma Limón, Mira León, La Chicena, El Gavilán, La Perdiz y Río San Cristóbal solicitan al Instituto Estatal Electoral que no se lleve a cabo la elección de autoridades municipales, señalan los siguientes hechos:

- El órgano electoral fue directamente nombrado por el administrador municipal, a espaldas de la ciudadanía.
- No existe un padrón confiable de ciudadanos en edad de votar en el municipio de San Mateo Piñas.
- La Comisión Electoral a la fecha a entregado el formato de boleta a sus incondicionales sin ningún control, permitiendo con esto una actitud ventajosa con los demás ciudadanos...
- A la fecha las comunidades de Piedra Hueca, Mira León, Loma Limón, El Naranjo y Cerro Minas no han recibido la supuesta boleta, trayendo como consecuencia que nos quieren sorprender la buena fe de la ciudadanía y agarrarlos con ventaja y alevosía.
- Otra de las desventajas de la boleta (...) es escribir los nombres de los 12 concejales, cuando la mayoría de los ciudadanos en edad de votar son analfabetas.⁶¹

Cabe mencionar que San Mateo Piñas es un municipio donde las boletas para la votación se reparten 15 días antes de la fecha fijada para la jornada de elección comunitaria. Este día acuden a depositarla en las urnas. Es de mencionar que bajo este sistema es difícil decir quienes serán electos, pues cada ciudadano anota a su candidato, por lo que puede surgir mas de 2 candidatos para cada cargo. El día de la elección se instalan las urnas en el palacio municipal.

Elección de autoridades municipales

Jornada de elección comunitaria. 11 de noviembre

Para la jornada electoral, el Consejo Municipal Electoral imprimió 2000 boletas, las que fueron foliadas y 1447 entregadas a los ciudadanos del centro y localidades. Las boletas se repartieron con 15 días de anticipación, para que con fecha de 11 de noviembre los ciudadanos acudieran a depositar su voto en las urnas.

La jornada dio inicio a las 8 de la mañana, se instalaron tres casillas en el corredor del municipio. En cada casilla había un presidente, un secretario y 5 escrutadores. Al final de la jornada habían sido entregadas 1480 boletas y depositadas en las urnas un total de 1285.

Desde temprana hora los ciudadanos acudieron a depositar sus boletas en la urna correspondiente. En esta elección, los representantes de cada agencia podían llevar las boletas repartidas entre los ciudadanos que no podían acudir a la cabecera municipal, o de igual forma podían comisionar o encargar su boleta a cualquier ciudadano para que la depositara en la urna. La jornada se realizó con tranquilidad, cerrando las casillas a las 17 horas del día de su inicio.

El 12 y 13 de noviembre se realizó el escrutinio, resultando como presidente el C. Roberto Méndez García, administrador municipal; también fue reelecto el síndico municipal. La totalidad del cabildo quedó integrado de la siguiente manera:⁶²

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Roberto Méndez García	
Síndico	Gustavo García Reyes	
Regidor de Hacienda (1º)	Anselmo	García Juan Santiago

⁶¹ Oficio dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz por parte de ciudadanos del municipio, San Mateo Piñas, 7 de noviembre de 2001.

⁶² Informe remitido a la Dirección de Usos y Costumbres por el C. Francisco Eleazar Ramírez R., San Pedro Pochutla, 15 de noviembre de 2001.

Regidor de Obras (2°)	Romero	Martínez
Regidor de Reclutamiento (3°)	Casto García Gabriel Donato García Soriano	Gerardo Rojas García Javier Rodríguez
Regidor de Salud (4°)	Crescencio Méndez	Romero
Regidor de Educación (5°)	García Epifanio Cantera Reyes	Gregorio Méndez Ramos Nahum R. Ramírez García

NOTA: Las boletas no contemplan suplente para el presidente y el síndico municipal. Los nombres que aparecen en el cuadro son con los que se conocen en la comunidad y con el que fueron votados, por eso las variaciones con el siguiente cuadro.

El Consejo Municipal envió los resultados de la elección al Instituto Estatal Electoral, quedando en resguardo la documentación electoral en el palacio municipal.

Controversias

Los ciudadanos del municipio de San Mateo Piñas manifestaron su oposición al conocer que el presidente del Consejo de Administración Municipal fue reelecto. El Instituto Estatal Electoral desconoció el resultado de la elección.

En tanto, los 11 ciudadanos electos elaboraron un escrito de inconformidad presentándolo ante el síndico, solicitando una asamblea general para nombrar de nuevo a los concejales. En sesión de cabildo se cita a una reunión para el día 3 de diciembre, llegando a un acuerdo de efectuar una asamblea para el 16 de diciembre.⁶³ En esta misma fecha se definieron los requisitos para la elección de concejales.⁶⁴

1. No hacer campaña o manipular a los ciudadanos en el tiempo correspondiente
2. Ser persona bien conocida y que tenga bienes raíces en el pueblo.
3. Que no tenga antecedentes penales.
4. En el momento que sea electo edil se desista de sus preferencias políticas.
5. Debe ser persona servicial.
6. Que sepa respetar los usos y costumbres del pueblo.
7. Debe ser casado
8. Ser originario del municipio

Asamblea de elección, 16 de diciembre

La asamblea dio inicio a las 11:30 hrs., nombrada la Mesa de Debates se encargó de realizar la asamblea. El primer punto de discusión fue si el cabildo nombrado el 11 de noviembre se ratificaba, a excepción del presidente, a lo que los ciudadanos decidieron ratificar y nombrar mediante terna únicamente al presidente.

Son propuestos para la terna los siguientes ciudadanos, mismos que obtuvieron el total de votos que se señalan: Imeldo García 77 votos, Gustavo García Eleazar 65 votos y Alvaro Félix García García 19 votos. Al término de la votación se dio a conocer al nuevo presidente electo, el C. Imeldo García, después tratan puntos generales, clausurando el Síndico dicha asamblea. El cabildo quedó integrado por las siguientes personas:

⁶³ Informe del C. Margarito García García, observador comunitario de San Mateo Piñas.

⁶⁴ Minuta de Acuerdos, Instituto Estatal Electoral, 12 de noviembre de 2001.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Imeldo García	
Síndico	Alejandro García Reyes	
Regidor de Hacienda (1º)	Anselmo García Romero	Juan J. Santiago
Regidor de Obras (2º)	Casto G. García Gabriel	Martínez
Regidor de Reclutamiento (3º)	de Donato García Soriano	Gerardo F. Rojas
Regidor de Salud (4º)	Crescenciano Méndez	García
Regidor de Educación (5º)	Ramírez	Javier Rodríguez
	Epifanio Gabriel Romero	Romero
		Gregorio Méndez
		Ramos
		Nahum R. Ramírez
		García

*Los nombres han sido corregidos en base a la documentación entregada por el Comité Municipal Electoral.

Validación del Instituto Estatal Electoral

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con fecha 21 de diciembre, decidió no validar la elección del municipio de San Mateo Piñas, turnando el caso al Colegio Electoral para que califique lo procedente.

Los motivos que expuso para invalidar la elección fueron los siguientes: en la primera asamblea se postuló al presidente en funciones, en esa ocasión resultó triunfador lo que legalmente no es posible. El 17 de diciembre de 2001 se realizó una segunda asamblea, donde no aceptaron la presencia del IEE y la asistencia ciudadana fue poca. Para el IEE ninguna de las dos asambleas “cumplen con las disposiciones del capítulo tercero del Libro IV del CIPPEO, toda vez que no se dieron las condiciones de seguridad y no se observaron los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y certeza, que hacen del mismo un acto inválido.”⁶⁵

Calificación del Colegio Electoral

El Colegio Electoral en su Decreto No. 32 de fecha 31 de diciembre, en su artículo primero declaró que no se valida ninguna de las asambleas realizadas, por lo que invalidó la elección en San Mateo Piñas ratificando la declaratoria del IEE. Por este motivo, se nombró un Administrador Municipal para fungir como la autoridad en tanto se realice una asamblea para nombrar a las nuevas autoridades en elección extraordinaria.

La convocatoria para el Proceso Electoral Extraordinario fue publicada el 9 de enero de 2002, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en cumplimiento a lo ordenado por los decretos núm. 27 y 32 emitidos por la LVIII Legislatura Estatal, donde es incluido el municipio de San Mateo Piñas.⁶⁶

OBSERVACIONES

El 1º de enero tomó posesión el C. Ariel Hernández García como Administrador Municipal de San Mateo Piñas, encargado de organizar las elecciones extraordinarias junto con los representantes de las 26 localidades que conforman el municipio y el Consejo Municipal Electoral. Los principales puntos de

⁶⁵ Instituto Estatal Electoral, Sesión especial del 21 de diciembre de 2001.

⁶⁶ Instituto Estatal Electoral. “Convocatoria”, en Noticias, 10 de enero de 2002.

acuerdo entre las partes fue la actualización del padrón comunitario, aprobación del modelo de boletas, la forma de votación se definió con boletas y urnas de las que se emitieron un total de 1411.

La jornada electoral fue realizada el 3 de marzo de 2002.

SAN MIGUEL DEL PUERTO
VIII distrito electoral, San Pedro Pochutla

Definición del régimen electoral

El Consejero Legislativo del Partido de la Revolución Democrática (PRD), diputado Jorge Luis Sosa Campos, solicitó ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral a nombre de los ciudadanos de San Miguel del Puerto el cambio de régimen de elección, de usos y costumbres al de partidos políticos. Cabe señalar que la autoridad municipal en diciembre de 2000 informó al IEE que su elección sería por usos y costumbres.

La reunión de trabajo entre la autoridad municipal y el Consejo General del IEE llegó a los siguientes acuerdos: no declinar en cuanto al procedimiento de la elección del municipio, bajo el régimen de usos y costumbres, en caso de solicitar el cambio de régimen tendrá que ser avalado por la mayoría de los ciudadanos.⁶⁷

En la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2001, el Instituto Estatal Electoral acordó que no procedía el cambio de régimen electoral de San Miguel del Puerto, municipio perteneciente al distrito judicial de Pochutla, por lo que se mantiene en el régimen de normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

En diciembre del 2000, el presidente municipal informó al Instituto Estatal Electoral que la asamblea de elección sería el 14 de octubre del 2001, a través del registro de planillas y la votación por boletas y casillas. En este municipio participan las mujeres, agencias y avecindados en la jornada electoral.

A mediados del año iniciaron los preparativos para la renovación de autoridades. La asamblea del 17 de septiembre tuvo el objetivo de definir el procedimiento y las reglas de elección; estuvieron presentes el Cabildo municipal, agentes municipales, representantes de las planillas y ciudadanos. Se llegó a los siguientes acuerdos: realizar la asamblea en la fecha prevista (14 de octubre) y se presentan las planillas contendientes: por la Planilla Roja contiene el Dr. Claudio Ojeda Gutiérrez, la Planilla Amarilla está representada por el Dr. Sergio Barragán y la Planilla Azul por el Lic. Benito Guzmán.⁶⁸

Elección de autoridades municipales

Jornada de elección. 14 de octubre

El 14 de octubre del 2001 la jornada de elección inició a las 8 de la mañana. Fueron instaladas las casillas en las principales agencias del municipio,⁶⁹ la jornada transcurrió tranquilamente. Los resultados de la jornada fueron los siguientes: Planilla roja 1076 votos, Planilla Amarilla 905 votos y la Planilla Azul 302 votos. Como puede observarse la planilla roja resultó ganadora quedando el nuevo Cabildo integrado por las siguientes personas:

⁶⁷ Minuta de la reunión entre autoridades municipales del municipio de San Miguel del Puerto y el Instituto Estatal Electoral, 15 de febrero de 2001.

⁶⁸ Acta de asamblea, San Miguel del Puerto, 17 de septiembre de 2001.

⁶⁹ Casillas instaladas: 2 en San Miguel del Puerto y 2 en La Merced del Potrero; una en todas las demás: Santa María Petatengo, Barra de Copalita, San Isidro Loma Larga, y Santa María Xadani.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Claudio Ojeda Gutiérrez	Patricia Sierra Fabián
Síndico	Adrián Solana Díaz	Antonio Rodríguez Ruíz
Regidor primero	Alberto Sánchez Díaz	Blas González Zárate
Regidor segundo	Javier González Ruíz	Ricardo Ramírez Mendoza
Regidor tercero	Constantino Santiago Jarquín	Eleazar Cruz Santos
Regidor cuarto	Patricio Méndez García	Prisciliano Hernández Cruz
Regidor quinto	Isaac Gabriel Clemente	Eleazar Pacheco Cortés

Al darse a conocer la planilla ganadora, los integrantes de las otras dos planillas, el presidente municipal y síndico se inconformaron argumentando que no se cumplieron los acuerdos tomados para el procedimiento de la jornada. Presentaron al Instituto Estatal Electoral un escrito de incidente electoral, donde señalan irregularidades en el manejo de la campaña: reparto de pollos y otros dispendios, el día fijado para terminar el proselitismo fue el día 12 de octubre y el 13 la planilla roja todavía entregó recursos, motivos por los cuales la autoridad suspendió la entrega de la constancia de mayoría, siendo las 23:00 horas del 14 de octubre.

El 16 de octubre se presentó la planilla ganadora ante el Instituto Estatal Electoral sin ninguna documentación, debido a que el presidente municipal y representantes de las otras dos planillas no estuvieron de acuerdo con los resultados de la votación.

Asamblea. 16 de octubre

Este día se realizó una asamblea en la cabecera municipal para validar o anular la elección. La asamblea resolvió no reconocer a la planilla ganadora en la jornada del día 14 de octubre, nombrando a los siguientes ciudadanos, como nuevas autoridades.⁷⁰

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Benito Guzmán Pérez	Froilan Santiago Pérez
Síndico	Gerardo Peralta García	Fernando carrera J.
Regidor de Hacienda	Leonel Bautista Cruz	José L. Gijón López
Regidor de Educación	Pedro Celso González	Rolando García
Regidor de Salud	Marcos Hernández S.	Marcelo Mijangos
Regidor de Obras Públicas	José Pascual Cortés	Israel Díaz Santiago
Regidor Agropecuario	Juan Romero Dorigan	Pedro Contreras Blas

Es de mencionar que en dicha asamblea, según se consigna en el acta correspondiente, participaron aproximadamente 620 ciudadanos.

Controversia

⁷⁰ Acta de asamblea, San Miguel del Puerto, 21 de octubre de 2001.

Debido a la problemática suscitada en el municipio y la existencia de dos cabildos, el Instituto Estatal Electoral citó a reunión a la planilla roja, así como al presidente inconforme electo por el pueblo (C. Benito Guzmán P.) para aclarar la situación en el municipio; dicha reunión no se realizó.

Validación del Instituto Estatal Electoral

La jornada electoral del 14 de octubre fue validada por el Instituto Estatal Electoral en la sesión especial del Consejo General de fecha 6 de diciembre de 2001. De esta manera reconoció como presidente al C. Claudio Ojeda Gutiérrez, pese a que hubo una segunda asamblea que nombró otro cabildo encabezado por el C. Benito Guzmán Pérez.

Calificación del Colegio Electoral

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, a través de su Decreto No. 14, declaró constitucional y calificada como legalmente válida la elección de concejales del municipio de San Miguel del Puerto, junto con 106 municipios calificados el 27 de diciembre del 2001.

OBSERVACIONES

Si bien, el año inicio con dos cabildos electos, las negociaciones entre las partes permitió la integración de 3 personas, entre ellos el C. Benito Guzmán, al cabildo reconocido legalmente. Los cargos asignados fueron la sindicatura y las regidurías de turismo y ecología.

SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
XX distrito electoral, Tamazulapam del Espíritu Santo

Definición del régimen electoral

En acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria del 28 de marzo del 2001, se precisaron los Municipios que renuevan a sus concejales mediante el Régimen de Normas de Derecho Consuetudinario; en donde se ordenó la publicación del Catálogo General de los mismos, quedando incluido el Municipio de San Miguel Quetzaltepec, perteneciente al distrito judicial Mixe.

Definición del procedimiento de elección

San Miguel Quetzaltepec es un municipio donde las autoridades se elegían cada año hasta 1999. En el 2000 el presidente municipal C. Gabino Sánchez fue reelegido por primera vez y por segunda vez en el 2001. Esto ha generado fuertes problemas internos por la inconformidad de la población y la división entre la cabecera y sus agencias.

Gabino Sánchez ha contado con el apoyo del Delegado de Gobierno, Floriberto Vásquez Vásquez para manipular la asamblea y mantenerse en el poder. Durante su gestión, el palacio municipal permaneció cerrado, por acuerdo de asamblea, y el presidente ha despachado desde su domicilio particular.

La existencia de dos grupos al interior de la comunidad, el del presidente perteneciente al PRI apoyado por una de las agencias y el grupo inconforme encabezado por el Comité de Defensa de Usos y Costumbres apoyado por la cabecera, llevó al nombramiento del Ayuntamiento Libre y Popular para el año 2001 encabezado por el Prof. Perfecto Filemón Sánchez, paralelo a la autoridad constitucional. Durante el trienio 1999-2001 el conflicto no pudo resolverse, situación que generó dificultades en la convocatoria de las partes en conflicto para la realización del proceso electoral.

Para el proceso electoral 2001, el 22 de octubre de 2001 se verificó una reunión entre ciudadanos del municipio y las autoridades del Instituto Estatal Electoral para acordar la realización de la asamblea comunitaria el día 3 de noviembre, frente a la Presidencia Municipal, misma que debería ser presidida por el Instituto Estatal electoral.

El día 2 de noviembre por la tarde la comunidad vivía momentos tensos, pues aparte de la asamblea convocada por el Instituto Estatal Electoral, el Presidente Gabino Sánchez, también realizaría una asamblea en su domicilio, ambas fueron convocadas por altavoz.

Elección de autoridades municipales

Asamblea: Autoridad Popular y Comité de Defensa de Usos y Costumbres

Para dar cumplimiento a la convocatoria emitida por el Instituto Estatal Electoral, se reunieron en el corredor del palacio municipal 1188 ciudadanos y ciudadanas, de una lista de electores de 2400, todos ellos identificados con el grupo “inconforme” y de la “tercera opción”. La asamblea se instaló sin la presencia del Instituto Estatal Electoral pues al constatar la realización de la asamblea convocada por el presidente municipal, optó por no presidir ninguna y observar en las dos.

Los ciudadanos reunidos en el Palacio nombraron la Mesa de Debates, encargada de dirigir la asamblea. La elección fue a través de ternas, quedando electos por mayoría de votos los siguientes ciudadanos:⁷¹

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Filomeno Rojas	Diego Carmona Juárez
Sindico.	Juventino Espinoza	Nicodemo Guzmán
Regidor 1°.	Vásquez	Velásquez
Regidor 2°.	Eduardo Juárez Nolasco	
Regidor 3°.	Anacleto Martínez	
Regidor 4°.	Rivera	
Alcalde Único	Enrique Pérez Reyes	
Constitucional	Evaristo Rijas Vásquez	
	Simón López Vásquez	1°. Alfredo Canseco
		Flores
		2°. Francisco Peralta
		Reyes
Tesorero Mpal.	Juan Sánchez Sánchez	

Nota: El cuadro muestra los cargos asignados por la asamblea.

Cabe señalar que al mediodía se presentó en el Palacio Municipal el Lic. Juan José Jiménez Pacheco, Director de la Dirección de Elecciones por Usos y Costumbres, quien al percatarse de una segunda asamblea en el domicilio del C. Gabino Sánchez, se reunió con algunos ciudadanos en el palacio municipal con un tiempo aproximado de 15 minutos, después junto con el Delegado de gobierno, se dirigieron al domicilio del Sr. Gabino Sánchez, regresando más tarde para instalarse en la azotea del municipio y observar el curso de la asamblea de elección.⁷²

Asamblea: Ayuntamiento Constitucional

Esta asamblea fue realizada en el domicilio particular del presidente municipal C. Gabino Sánchez, lugar donde funciona el Ayuntamiento Constitucional, previa convocatoria de ocho días antes de las elecciones, por medio de carteles públicos suscritos por el cabildo y perifoneo. Si bien el acta consigna la presencia de 1535 ciudadanos hombres y mujeres, el Instituto Estatal Electoral sólo constato la presencia de aproximadamente 550 ciudadanos.⁷³

La Mesa de Debates fue nombrada por voto directo y la elección se realizó por ternas, quedando electas las siguientes personas para el periodo 2002 al 2004.⁷⁴

CARGOS	PROPIETARIOS	SUPLENTE
Presidente Municipal	Gregorio Martínez Aguilar	Hilario Ramírez Flores
Sindico Municipal	Luciano Morales Nolasco	Crispín Gutiérrez Morales
Regidor de	Tito Olivera Quintas	

⁷¹ Acta de nombramiento de las autoridades municipales propietarios y suplentes que fungirán para el periodo 2002, San Miguel Quetzaltepec, 3 de noviembre de 2001.

⁷² Crispín Fabián. *Informe de Observación de la Asamblea Comunitaria para el nombramiento de autoridades en el municipio de San Miguel Quetzaltepec*, Palacio Municipal, noviembre 2001.

⁷³ "Nombran municipe en Quetzaltepec", en *El Imparcial*, 5 de noviembre de 2001.

⁷⁴ Acta de elección de autoridades municipales para el año 2002-2004, 3 de noviembre de 2001.

Hacienda	
Regidor Segundo	Adalberto Morales Ramírez
Regidor Tercero	Matías Sánchez Romero
Regidor Cuarto	Silvestre Ramírez Sánchez

Nota: El cuadro muestra los cargos asignados por la asamblea.

Cabe mencionar que el acta señala la realización de esta asamblea en cumplimiento a una Minuta de Acuerdos de fecha 2 de octubre ante el Lic. Juan José Jiménez Pacheco, Director de Elecciones por Usos y Costumbres, así como de otros acuerdos de fecha 17 de octubre. De aquí que la documentación remitida al Instituto Estatal Electoral sea dirigida a esta persona y no al Consejero Presidente.

Controversias

Un primer problema fue que el Instituto Estatal Electoral no respetó el acuerdo de presidir la asamblea que convocó frente al Palacio Municipal, y optó por estar en las dos asambleas como observador, ambas disputando su legalidad.

La reacción de la autoridad constitucional fue dirigirse al Lic. Juan José Jiménez Pacheco, Director de Elecciones por Usos y Costumbres para acusar al Consejero Presidente de desestabilizar al municipio al permitir la intromisión del PRD, así como la imposición del delegado de Gobierno por la zona Mixe-Choapan, Floriberto Vásquez Vásquez.⁷⁵

Por su parte, el grupo de Usos y Costumbres, exigió el reconocimiento de la asamblea realizada frente al Palacio Municipal y se opuso a Gregorio Martínez, candidato de Gabino Sánchez y el alcalde municipal en funciones.⁷⁶

Validación del Instituto Estatal Electoral

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral validó la asamblea del candidato Gregorio Ramírez Aguilar el 21 de diciembre del 2001, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 26 de diciembre del año 2001.

Calificación del Colegio Electoral

De igual forma, el Decreto No. 17 emitido por la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, sobre la asamblea comunitaria del C. Gregorio Ramírez Aguilar, calificó legalmente válida y ratificó esta elección para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario en sesión del día 28 de diciembre del año 2001.

OBSERVACIONES

Actualmente San Miguel Quetzaltepec tienen ayuntamientos paralelos. El Palacio Municipal es ocupado por el cabildo del Presidente Filomeno Rojas Espinosa como Autoridad Popular, y por otro lado, en la casa particular del ex-presidente municipal se encuentra despachando el C. Gregorio Martínez Aguilar, Autoridad Municipal Constitucional.⁷⁷

⁷⁵ María de los Angeles Nivón. “Denuncian mano negra del IEE en Quetzaltepec”, en *El Imparcial*, 9 de noviembre de 2001 y “Advierten violenta toma de poderes”, en *El Imparcial*, 13 de noviembre de 2001.

⁷⁶ Id. “Enfrenta Gregorio Martínez denuncias en Quetzaltepec”, en *El Imparcial*, 20 de diciembre de 2001.

⁷⁷ “Agreden a comuneros de San Miguel Quetzaltepec”, en *El Imparcial*, 20 de febrero de 2002.

SAN PEDRO QUIATONI
IV distrito electoral, Tlacolula de Matamoros

Definición del régimen electoral

Por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria el 28 de marzo del 2001, el municipio de San Pedro Quiatoni, perteneciente al distrito judicial de Tlacolula, fue incluido en el Catálogo General de los municipios que renuevan a sus concejales mediante el régimen de normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

El procedimiento de elección fue descrito en noviembre de 1997 por las diversas autoridades del municipio (el Comité Municipal de Usos y Costumbres, el Comisariado de Bienes Comunales y su Consejo de Vigilancia, el Consejo de Ancianos y el H. Ayuntamiento) para ser considerados por el Instituto Estatal Electoral dentro del régimen de usos y costumbres: “es voluntad de nosotros los zapotecos de la sierra el nombramiento de nuestras autoridades municipales de San Pedro Quiatoni, Tlacolula, Oaxaca, se haga por Usos y Costumbres como ancestralmente se venía y se viene haciendo.”⁷⁸

MES	ACTIVIDAD
ENERO	PRIMERA REUNION El presidente del Comité Municipal de Usos y Costumbres convoca a una 1ª reunión con el Consejo de Ancianos, autoridades municipales y de Bienes Comunales para dialogar sobre la persona que puede ocupar el cargo de presidente.
FEBRERO	SEGUNDA REUNION Reunidas las autoridades anteriores con los representantes de las rancherías de la cabecera municipal, proporcionan nombres de ciudadanos distinguidos que contendrán en la preselección de candidatos a la presidencia municipal. Los representantes de las rancherías informan en sus núcleos rurales.
MARZO	PRIMERA ASAMBLEA COMUNITARIA Se proponen tres precandidatos mismos que son votados; de acuerdo a la votación el que obtuvo el mayor número de votos se le designa precandidato a presidente municipal, síndico y regidor de hacienda al que obtuvo la menor votación. La asamblea les otorga 30 días naturales para que confirmen si aceptan la responsabilidad que el pueblo les confiere.
ABRIL	SEGUNDA ASAMBLEA COMUNITARIA El objetivo es escuchar la respuesta de las personas electas en la asamblea anterior, si no aceptan se escuchan más propuestas. Si aceptan se procede a nombrar a los cinco regidores propietarios siguientes, y suplentes si el tiempo lo permite.
MAYO	TERCERA ASAMBLEA COMUNITARIA

⁷⁸ Oficio dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz, San Pedro Quiatoni, 24 de noviembre de 1997.

	Son nombrados en forma directa los regidores y suplentes faltantes, Alcalde Unico Constitucional y suplente, secretario municipal, tesorero, secretario del alcalde. Otros cargos que se nombran en esta asamblea son los mayores de vara, topiles y jueces de obra.
JUNIO	CUARTA ASAMBLEA COMUNITARIA Son nombrados los cargos faltantes. Si el cabildo esta completo se levanta el acta correspondiente, el encargado de mandarla al Instituto Estatal Electoral es el presidente del Comité de Usos y Costumbres.

Para el proceso electoral 2001, se siguió básicamente el mismo proceso de elección, con una modificación: se omitió la presencia del Consejo de Ancianos.⁷⁹

De acuerdo al proceso reseñado, la primera asamblea se realizó el 3 de marzo, la segunda el 7 de abril, la tercera el 12 de mayo, la cuarta el 9 de junio y una quinta el 23 de junio de 2000. Las tres primeras contaron con la presencia de un representante el Instituto Estatal Electoral.

Por el surgimiento de inconformidades, las agencias Soledad Salinas, Unión Juárez, La Mancornada, El Romadito y el núcleo rural El Porvenir, después de la primera asamblea, acudieron ante el Instituto Estatal Electoral para “exigir el respeto a nuestros derechos como ciudadanos que somos y que pertenecemos al mencionado municipio”⁸⁰, piden se les tomé en cuenta en la elección de autoridades municipales.⁸¹

Las negociaciones entre las partes inician. La reunión citada para el 9 de mayo, no se realizó ante la ausencia de autoridades municipales y de las agencias, sólo acudieron los representantes del Comité de Usos y Costumbres. Fue hasta el 17 de mayo que pudo realizarse y se llegó a los siguientes acuerdos:

La autoridad municipal y el Comité de Usos y Costumbres informarán a los ciudadanos de la cabecera municipal la petición de los ciudadanos de las agencias en una asamblea que se verificará el día 2 de junio próximo.

Los agentes municipales informarán a sus respectivas asambleas lo tratado en esta reunión.⁸²

Consultadas las respectivas asambleas, el 14 de junio se presentan las siguientes propuestas, para ser sometidas a las respectivas asambleas: 1. Las agencias reconocerán a las autoridades electas una vez que estén de acuerdo con los representantes de las agencias para la distribución equitativa de los recursos municipales y se consultará la integración de los ciudadanos de las agencias en la autoridad municipal, como regidores.⁸³

Acordados estos puntos, que puso de manifiesto el problema de la distribución de los recursos, la resolución del conflicto avanzó significativamente.

Elección de autoridades municipales

Después de las diferentes reuniones y asambleas (17 de febrero, 24 de marzo, 28 de abril, 19 de mayo y 9 de junio), e las que se fue definiendo el cabildo municipal, en la asamblea del 23 de junio finalmente se levantó el acta correspondiente.

La asamblea contó con la participación de 631 ciudadanos de un padrón de 1230, esto es el 51%. Fue presidida por el presidente del Comité Municipal de Usos y Costumbres, quien procedió a la elección

⁷⁹ Oficio dirigido al Lic. Juan José Jiménez Pacheco, noviembre 12 del 2000, San Pedro Quiatoni.

⁸⁰ Oficio dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz, 22 de marzo 2001, La Soledad Salinas, Quiatoni.

⁸¹ Minuta de la reunión celebrada con la autoridad municipal de San Pedro Quiatoni, Tlacolula, Oaxaca. 2 de abril de 2001, Instituto Estatal Electoral.

⁸² Minuta de la reunión, 17 de mayo, Instituto Estatal Electoral.

⁸³ Minuta de la reunión, 14 de junio, Instituto Estatal Electoral.

por votación directa de los nuevos concejales, quedando integrado el nuevo Ayuntamiento con las siguientes personas.⁸⁴

⁸⁴ Acta de asamblea general de elecciones para el periodo 2002-2004 de la municipalidad de San Pedro Quiatoni., 23 de junio 2001.

CARGO	PROPIETARIO	VOTO S	SUPLENTE PRIMERO	SUPLENTE SEGUNDO
Presidente	Zaqueo López López	354	Celestino Zárate López	Zeferino Pérez Angeles
Síndico	Calixto López	358	Juan García Martínez	Juan Hernández Hdez.
Procurador	Martínez			
Regidor de Hacienda	Alejo Martínez Zárate	284	Remigio González Mtez.	
Regidor de Guardia	Reginaldo Miguel Glez.	114	Donaciano Zárate Glez.	
Regidor de Panteón	Elpidio Hernández Mtez.	59	Víctor Bautista Mtez.	
Regidor de Obras	Rutilio López Angeles	54	Elpidio López Santiago	
Regidor de Mercado	Rufino Santiago Mtz.	51	Lucio López Martínez	

Cabe señalar que se trata de un sistema rotativo, donde los regidores propietarios ejercen el cargo el primer año, los regidores suplentes el segundo año y nuevamente los propietarios el tercer año. Presidente y Síndico duran los tres años en el cargo.

Controversias de la Jornada Electoral

Una vez realizada la asamblea, continuaron las negociaciones entre las agencias y la cabecera. En la reunión celebrada el 18 de agosto las partes acordaron respetarse mutuamente: “las autoridades municipales respetarán los derechos políticos de los ciudadanos de las agencias y localidades del municipio; y las agencias respetaran el proceso electoral reconociendo a la autoridad electa.”⁸⁵

Validación del Instituto Estatal Electoral

El Consejo General en Sesión Especial del 31 de octubre de 2001, declaró válidas las elecciones en el municipio de San Pedro Quiatoni.

Calificación del Colegio Electoral

El 14 de diciembre, el Consejo General erigido en Colegio Electoral, a través del Decreto No. 5, declaró constitucionales, calificó legalmente válida y ratificó las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario para el periodo comprendido entre el 1° de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004, en el municipio de San Pedro Quiatoni. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2001.

⁸⁵ Minuta de la reunión celebrada en 18 de agosto, Instituto Estatal Electoral.

SANTA CATARINA MINAS
XIX distrito electoral, Ocotlán de Morelos

Definición del régimen electoral

En el mes de septiembre de 2000, el Consejero Presidente del IEE solicitó al Presidente Municipal de Santa Catarina Minas, la fecha en que se realizaría la asamblea general comunitaria para elegir las nuevas autoridades municipales bajo el régimen de usos y costumbres para el periodo 2002-2004.⁸⁶ Con fecha 21 de noviembre del mismo año, el C. Lorenzo Barriga Ramírez, Presidente Municipal de Sta. Catarina Minas, comunicó al Consejero Presidente del IEE que las elecciones por usos y costumbres en Asamblea General Comunitaria se llevaran a cabo el 23 de octubre del año 2001.

Por tal motivo, en acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria del 28 de marzo del 2001, el municipio de Santa Catarina Minas, perteneciente al distrito judicial de Ocotlán, quedó incluido en el catálogo general de los municipios que renuevan sus autoridades por el régimen de normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento:

Por acuerdo de los ciudadanos, reunidos en Asamblea General el 30 de septiembre de 2001, la elección de la nueva autoridad municipal se cambia al domingo 7 de octubre del 2001, información que es comunicada por el Presidente Municipal al Instituto Estatal Electoral.⁸⁷

Fue motivo de discusión en esta asamblea la participación de las mujeres en la jornada electoral, la postura de la autoridad municipal fue negar su participación, a decir de un grupo de ciudadanos y ciudadanas: “se estuvo violentando las garantías constitucionales de la mujer, agrediendo soezmente al sexo femenino, únicamente por cinco ciudadanos que pretendían impedir la participación de las mujeres en las elecciones. Sin embargo dicha pretensión no fue avalada por la mayoría.”⁸⁸

Elección de autoridades municipales

En la Asamblea de elección el 7 de octubre, se registraron seis planillas los nombres de sus integrantes aparecían en una cartulina pegada en las oficinas de la Presidencia Municipal. Públicamente cada ciudadano pasó a depositar su voto por la planilla que eligió, desde las 9 horas hasta las 18:30 horas. La votación final quedó de la siguiente manera:

Planilla	Encabezada por	Votos
a		
1	Jacobo Arellanes Morales	8
2	Raymundo Cruz Martínez	2
3	Sebastián Mendoza Arellanes	92
4	Miguel Angeles Martínez	5
5	Heliodoro Ríos Arellanes	10
6	Carlos Martínez Robles	8
7	Onésimo Martínez Vásquez	15

⁸⁶ Oficio del Consejero Presidente dirigido al presidente municipal de Santa Catarina Minas, 20 de septiembre de 2000.

⁸⁷ En reunión realizada el 2 octubre de 2001.

⁸⁸ Oficio dirigido al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Oaxaca por ciudadanos de Santa Catarina Minas, 9 de octubre de 2001.

Una vez realizado el computo final el presidente municipal declaró como presidente electo el C. Sebastián Mendoza Arellanes. El cabildo electo quedó conformado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Sebastián Mendoza Arellanes	Pedro Díaz Mendoza
Síndico	Alfredo Cruz Antonio	Justino Arellanes Angeles
Regidor de Hacienda	Artemio Mendoza Arellanes	Salomón Angeles Mendoza
Regidor de Educación	Antonio Arellanes Ramírez	Zenón Arellanes Martínez
Regidor de Policía	Demetrio Cruz Angeles	Artemio Morales Hernández

Inconformes con el resultado, un grupo de aproximadamente 20 ciudadanos objetaron las elecciones y se golpearon entre ellos, como lo demuestra una videograbación entregada al Instituto Estatal Electoral.

Controversias

Concluida la jornada electoral, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento “con la finalidad de tratar lo relacionado a los acontecimientos que se suscitaron en la Asamblea General de ciudadanos” del día de hoy. Afirman que en esta ocasión se trastocaron sus usos y costumbres “en virtud de que en esta ocasión participaron las mujeres, quienes se inclinaron a favor de la planilla que encabeza el C. Sebastián Mendoza Arellanes”, ciudadano que no tiene derechos a desempeñar el cargo de primer concejal porque no ha cumplido cabalmente los cargos que anteriormente le ha conferido la Asamblea.

Por esta razón, la autoridad municipal en funciones declaró que la asamblea general no aceptó que el C. Sebastián Mendoza fuera nombrado presidente municipal, e invalidó la asamblea ante la negativa de cambiar únicamente al primer concejal y mantener al resto de los demás integrantes de la planilla.⁸⁹

A decir de ciudadanos de Santa Catarina Minas, el Presidente Municipal anexó a dicha acta la relación de las planillas que se presentaron en la elección de autoridades, con sus respectivos votos obtenidos, pero el documento iba sin firma ni sellos de la autoridad municipal. Para la planilla electa, la autoridad municipal invalidó la Asamblea porque apoyaban a Heliodoro Ríos Arellanes, quien actualmente es suplente del diputado local por el PRI, Manuel García Corpus.

La finalidad era quitar de la planilla ganadora solamente a Sebastián Mendoza Arellanes y en su lugar colocar a Heliodoro. El descontento de la población fue generalizado, incluso priistas del pueblo afirman que no estaban de acuerdo porque los familiares, amigos y compadres de Heliodoro siempre habían ocupado la presidencia municipal.

Ante esta situación ciudadanos de Santa Catarina Minas, solicitaron al Instituto Estatal Electoral validar la elección del 7 de octubre, pues la planilla ganadora fue electa por mayoría de votos como lo muestra la filmación entregada. El mismo presidente municipal declaró autoridades electas a la planilla ganadora, delante de la Asamblea General después de realizarse el computo correspondiente.⁹⁰

Los mismos ciudadanos solicitaron al Presidente Municipal de Santa Catarina Minas que en virtud de haberse celebrado las elecciones populares para nombrar al Cabildo Municipal el 7 de octubre y habiendo ganado la planilla encabezada por Sebastián Mendoza, les “exhiba copia certificada del Acta” que levantó con dicho motivo.

⁸⁹ Acta de acuerdo, Santa Catarina Minas, 7 de octubre de 2001.

⁹⁰ Oficio dirigido al Instituto Estatal Electoral, Santa Catarina Minas, 9 de octubre de 2001.

Señalan que el acta que levantó el presidente municipal en contra del cabildo electo, da muestras que las actuales autoridades “temen que los concejales electos promuevan una auditoría al municipio”, motivo por el cual se remitió constancia de los hechos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos que pide la intervención del IEE⁹¹ y la colaboración del presidente municipal para que actué con absoluta imparcialidad, adoptando las medidas necesarias para evitar que se den hechos violentos.⁹²

Los ciudadanos y ciudadanas de Santa Catarina Minas pidieron por escrito al Presidente Municipal que en vista de la gran inconformidad a raíz de la elección, convoque a una reunión General para dar a saber los avances al respecto. En tanto el C. Sebastián Mendoza Arellanes, en oficio dirigido al IEE⁹³ desmintió las afirmaciones del Presidente Municipal de Santa Catarina Minas, que no ha cumplido los cargos que le da el pueblo le ha encomendado y anexó documentos probatorios.⁹⁴

Validación del Instituto Estatal Electoral

En Sesión Especial de fecha 26 de noviembre, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral declaró válidas las elecciones en el municipio de Santa Catarina Minas, y este mismo día, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General, el IEE entregó constancia de Mayoría a los Concejales electos al Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, encabezados por el C. Sebastián Mendoza Arrellanes.

Calificación del Colegio Electoral

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, con fecha 14 de diciembre y a través del Decreto No. 5, declaró constitucionales, calificó como legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario para el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004, en el municipio de Santa Catarina Minas.

⁹¹ El Consejero Presidente del IEE envía oficio al Visitador General de la CEDHO, de fecha 25 de octubre, en el cual le informa que la Dirección de Elecciones por Usos y Costumbres “se cuenta con la documentación relativa al resultado de la asamblea de elección”, “así como con el escrito de inconformidad suscrito por ciudadanos de ese municipio”. Y que será el Consejo General del IEE el encargado de resolver en su oportunidad, la inconformidad generada con motivo de la elección.

⁹² Oficio dirigido al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Oaxaca por ciudadanos de Santa Catarina Minas, 9 de octubre de 2001.

⁹³ De fecha 20 de octubre de 2001.

⁹⁴ Copia de un documento notarial en donde consta que fungió como Síndico en el año 1992, copia de un acta de la Dirección de la Escuela Telesecundaria, en donde consta que fungió como Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

Definición del régimen electoral

En Sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, precisó los Municipios que renuevan a sus concejales mediante el Régimen de Normas de Derecho Consuetudinario, siendo incluido el municipio de Santa Catarina Zapoquila, perteneciente al distrito judicial de Huajuapán de León.

Definición del procedimiento de elección

La problemática del municipio está relacionada al procedimiento de elección y el desempeño de los principales cargos en una situación de alta migración, como la existente en Santa Catarina Zapoquila. De acuerdo al Catálogo de municipios de Usos y Costumbres, las personas migrantes no desempeñan cargos y retribuyen el servicio colaborando de otra manera; cuando no cumplen con sus servicios se les priva de sus derechos. Durante la preparación de la elección, de acuerdo a esta fuente, no se avisa a las personas radicadas⁹⁵ fuera de la comunidad.

Para el proceso electoral 2001, por acuerdo del 6 de diciembre del 2000, fue anulado el voto de los radicados; solamente se les reconoció voz pero no voto. Por esta razón, los radicados han exigido espacios de participación al interior del municipio. Al respecto, la comunidad se encuentra dividida en sus opiniones. Una parte de la ciudadanía está a favor de la participación de los nativos radicados en la Cd. de México, Tehuacán y Cholula Puebla, principalmente. La otra parte se opone, aceptan que tengan voz pero no voto, argumentan que no pueden gobernarlos quienes ya no viven en el pueblo.

La exigencia de los radicados fuera del municipio, por participar en el proceso electoral, ha generado un intenso proceso de negociación. Cabe señalar que son apoyados por el ex-presidente municipal el C. Silverio Villagómez (1999-2001) y el grupo contrario es encabezado por el también ex-presidente C. Manuel Meza Rodríguez (1995-1998).⁹⁶

La consulta a la asamblea (16 de junio) significó un avance para los migrantes, estuvieron presentes la autoridad municipal y su cabildo, ciudadanos radicados en la ciudad de México, Tehuacán Puebla y 60 jefes de familia de la cabecera municipal. El punto a tratar fue su participación en la asamblea de elección⁹⁷ por que son originarios. Tal petición fue aceptada por la mayoría, 57 jefes a favor y 3 tres en contra.

La activa participación de las mesas de radicados de Radicados ha puesto en la mesa de negociaciones otras demandas; como en la reunión realizada en Tehuacán, Puebla el 1º de julio de 2001 con el presidente y el síndico municipal, donde trataron los siguientes puntos: conocer la lista de libres a ocupar cargos en el ayuntamiento, y la concesión del voto a los hijos de los zapoquileños aunque no radiquen en el pueblo.

El grupo contrario impugnó esta decisión ante el Instituto Estatal Electoral con fecha 2 de julio. De aquí se deriva una nueva reunión (28 de julio), ahora con la presencia de las mesas directivas, agencias y congregaciones para tratar la participación de los radicados, en la asamblea de elección⁹⁸ sin llegar a ningún acuerdo. Ante esta situación el Instituto Estatal Electoral aclaró que no aceptará actas de elección sin acuerdo previo entre las partes⁹⁹.

⁹⁵ Son personas nacidas en el municipio con residencia fuera de él, por diversos motivos.

⁹⁶ En su periodo no permitió la participación de los radicados.

⁹⁷ La solicitud por escrito la realizaron por escrito, con fecha 28 de abril de 2001.

⁹⁸ Minuta de acuerdos, Instituto Estatal Electoral, 9 de junio de 2001.

⁹⁹ Minuta de acuerdos, Instituto Estatal Electoral, 22 de agosto de 2001.

El 29 de agosto reunidos el cabildo municipal, el agente municipal y un grupo de ciudadanos encabezados por el ex-presidente Manuel Meza, con el Delegado Regional de Gobierno en Huajuapán y el Lic. Juan José Jiménez Pacheco Director de Elecciones por Usos y Costumbres; llegaron a los siguientes acuerdos:

- Participar en la reunión del 12 de septiembre en el IEE, el cabildo y representantes de las agencias, rancherías y congregaciones.
- Que estén acreditadas las mesas directivas, por la autoridad municipal.
- Que en la asamblea comunitaria del 28 de septiembre se decida la forma de participación de los radicados, y ahí tendrán el uso de palabra para exponer su inquietud de participar.¹⁰⁰

Sin embargo, la reunión del 12 de septiembre fue cancelada al no asistir la parte encabezada por el C. Manuel Meza. Es hasta el 24 de septiembre que se establecen los requisitos para la participación de los radicados en la elección: que sean originarios del municipio, estar al corriente de sus pagos y cooperaciones, desempeñar el cargo que la comunidad les asigne y tener su acta de nacimiento correspondiente.¹⁰¹ Con este acuerdo, las mesas directivas se dieron a la tarea de poner al día sus listas.

El 23 de octubre la Mesa Directiva de Tehuacán Puebla, llevó a las oficinas del Instituto Estatal Electoral la lista de 86 ciudadanos radicados en esa ciudad, que podrán votar ya que han cumplido con los requisitos o criterios acordados. Finalmente, la asamblea de elección se programó para el 18 de noviembre.

Elección de autoridades municipales

Asamblea de elección. 18 de noviembre

El pase de lista se realizó en el siguiente orden: primero pasaron los ciudadanos que viven en pueblo, en segundo lugar aquellos que viven en la Ciudad de México y en tercero los que viven en Cholula y Tehuacán, Puebla. En total estuvieron presentes 231 ciudadanos.

Se integró la Mesa de Debates con un presidente, un secretario y dos escrutadores; instalada la asamblea se definió la forma de votar: elección directa a partir de ternas y voto secreto. Se hicieron filas y cuando llegaban al presidente de la mesa de los debates, en voz baja le decían por quien votaban. Para votar pasaron primero los ciudadanos que viven en el pueblo y después los que radican fuera del municipio. El Cabildo quedó conformado por los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Amando Barbosa	Amando Hernández
Síndico	Guzmán	Ortega
Regidor de Hacienda	Leonides Guzmán	José Luis Martínez
Regidor de	Álvarez	Hernández
Reclutamiento	Isidro Salmorán	Daniel Flores Rosas
Regidor de Obras	Rodríguez	Jorge Flores Ortega
	Juan Herrera Gordillo	Ubaldo Álvarez Ramírez
	Crispín Hernández	
	Gordillo	

¹⁰⁰ Minuta de acuerdos, Instituto Estatal Electoral, 29 de agosto de 2001.

¹⁰¹ “Participarán migrantes en la elección de Zapoquila”, en *Noticias*, 26 de septiembre de 2001.

El Notario Público # 46, Lic. Othón Sibaja Martínez, levantó un acta notarial donde consta que sí se realizó la asamblea de elección, ya que no hizo acto de presencia ningún funcionario del Instituto Estatal Electoral.

Controversias

El 28 de noviembre es emitida otra convocatoria por los regidores propietarios y suplentes de Hacienda, Reclutamiento, Obras, el secretario municipal, el Agente de Policía de Guadalupe Membrillo y el Representante de Rancho Ramírez, todos ellos encabezados por el C. Manuel Meza, para una asamblea de elección el día 5 de diciembre.

Asamblea de elección. 5 de diciembre

La asamblea se realizó en una casa particular, donde participaron 130 ciudadanos. Una vez integrada la Mesa de Debates se definió el modo de elección: directa a partir de ternas, los ciudadanos que radican fuera del municipio solo tuvieron voz, no voto; votaron hombres y mujeres mayores de 18 años, se leyó la lista de los libres de cargos y los ciudadanos electos fueron:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Serafin Salmoran	Pablo Meza Rodríguez
Síndico	Rodríguez	Cosme Muñoz Martínez
Regidor de Hacienda	Saúl Ramírez Rodríguez	Máximo Ramírez Rodríguez
Regidor de Obras	Genaro Meza Cordero	Zenón Muñoz Cumplido
Regidor de Educación	Juan Rodríguez Alvarez	Artemio Ramírez Rodríguez
	Eduardo Villagómez Hernández	

Controversias

Las mesas directivas manifestaron su inconformidad ante el Instituto Estatal Electoral por la asamblea del 5 de diciembre y solicitan mayor información sobre el proceso electoral.¹⁰² Hacen público su descontento frente a los medios de comunicación¹⁰³ donde la autoridad municipal saliente y el nuevo cabildo, así como ciudadanos de las mesas directivas de radicados fuera del municipio, manifestaron su inconformidad por la actitud que está tomando el Sr. Manuel Meza, identificado con el PRI.

El 24 de diciembre se realizó una reunión de negociación con los Consejeros Ciudadanos del IEE, estuvo presente todo el cabildo, representantes de las mesas directivas de radicados fuera del municipio, los dos nuevos cabildos electos, el C. Manuel Meza y su grupo.

Los regidores que están con Manuel Meza y la planilla electa el 5 de diciembre, pidieron al IEE se invalide la asamblea del 18 de noviembre y se convoque a elecciones extraordinarias; tampoco estuvieron de acuerdo en la integración del nuevo ayuntamiento como solución al conflicto. Por su parte el presidente municipal y el síndico electos en la asamblea del 18 de noviembre, las mesas directivas y ciudadanos que viven en la comunidad, estuvieron de acuerdo en la propuesta de la integración del nuevo ayuntamiento y que se valide la asamblea del 18 de noviembre.

Validación del Instituto Estatal Electoral

En sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 29 de diciembre, se validó la asamblea de elección realizada el día 18 de noviembre, con la recomendación de formar un ayuntamiento

¹⁰² Solicitud de la Mesa Directiva de Tehuacán Puebla al Instituto Estatal Electoral, 14 de diciembre de 2001.

¹⁰³ Rueda de prensa, 18 de diciembre de 2001.

integrado. El 31 de diciembre recibieron la constancia de mayoría los ciudadanos que fueron electos el día 18 de noviembre.

Calificación del Colegio Electoral

El 31 de diciembre el Congreso constituido en Colegio Electoral a través de su Decreto No. 32, revocó los acuerdos del Instituto Estatal Electoral y decretó la invalidez de las elecciones en el Municipio de Santa Catarina Zapoquila.

Para dar cumplimiento a este mandato, el Instituto Estatal Electoral emitió la convocatoria para el proceso electoral extraordinario, con fecha 9 de enero de 2002, en el que se incluyó el municipio de Santa Catarina Zapoquila.

OBSERVACIONES

El 1º de enero, en la explanada del palacio municipal tomó posesión el Ayuntamiento encabezado por el C. Amando Barbosa ante ciudadanos simpatizantes; a las 12:00 horas el nuevo presidente declaró legalmente instalado y constituido su cabildo municipal. Este mismo día se presentó el Delegado Regional de Gobierno, C. Cándido Acevedo Morales con el administrador municipal C. Héctor Martínez Ríos, nombrado por el Gobierno del Estado, y para el grupo contrario, protector de los intereses del ex-diputado Baruc López Alavés¹⁰⁴ y Manuel Meza.

A pesar de que los grupos en conflicto habían aceptado la realización de una Asamblea Comunitaria Extraordinaria para elegir a las autoridades municipal el 25 de marzo de 2002. Este día la asamblea fue suspendida a los pocos minutos de haber iniciado ante el abandono de más de 100 personas del grupo encabezado por el C. Manuel Meza; la inconformidad se suscitó ante el incumplimiento de los acuerdos firmados entre las partes, donde se señaló que los radicados no podían participar.¹⁰⁵ En respuesta el grupo del C. Amando Barbosa bloquearon la carretera por unas horas como medida de presión.

La suspensión de la asamblea, sin duda tendrá repercusiones sobre el gobierno municipal, así como en la solución definitiva del enfrentamiento entre los grupos locales y extralocales; será el Instituto Estatal Electoral quien tendrá la facultad para determinar lo procedente en este caso.

¹⁰⁴ Joel F. Gálvez Vivar. "Habitantes de Zapoquila levantan bloqueo carretero en la Mixteca", en El Imparcial, 14 de marzo de 2002.

¹⁰⁵ David Sanjuan. "Suspenden la elección en Santa Catarina Zapoquila", en El Imparcial, 27 de marzo de 2002.

SANTIAGO AMOLTEPEC
X distrito electoral, Ejutla de Crespo

Definición del régimen electoral

En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebrada el 28 de marzo de 2001, Santiago Amoltepec perteneciente al distrito judicial de Sola de Vega, fue aprobado como parte del Catálogo de Municipios que renuevan sus ayuntamientos por normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

Santiago Amoltepec es un municipio de usos y costumbres en el que las autoridades se nombran a lo largo de tres asambleas, en las cuales participan hombres y mujeres de la cabecera municipal y las agencias, los ancianos y los jóvenes. En cada Asamblea las ternas y los resultados pueden cambiar, siendo la tercera la definitiva.

En el proceso electoral 2001 básicamente se respetó el procedimiento establecido en el acta de acuerdos del cabildo del 18 de Junio del 2001, donde se señalan las fechas para realizar las tres asambleas, a saber, Primera Asamblea 6 de abril, Segunda 13 de agosto y Tercera 12 de noviembre. Hubo un cambio en la fecha de la Tercera Asamblea General Comunitaria, se cambió del 12 de noviembre al 11 del mismo mes, situación que generó malestar entre una parte de la población. Debido a este cambio el representante del Instituto Estatal Electoral no llegó a la tercera asamblea.

Respecto a los requisitos de elección, en la segunda Asamblea se estableció que las próximas autoridades deberían cumplir los siguientes requisitos: hablaran las dos lenguas español y mixteco, tengan valor para defender al pueblo, promuevan la participación de las mujeres, vivan en la comunidad, se respete el escalafón de cargos: mayor de vara, agente de policía, regidores para ser presidente municipal.

Elección de autoridades municipales

Primera Asamblea General Comunitaria. 6 de abril

El 6 de Abril del 2001, se efectuó la Primera Asamblea General Comunitaria donde participaron más de 1000 ciudadanos hombres y mujeres. Resultó electo como primer concejal el C. Guillermo Roque Velasco. No se presentó mayor problema durante la asamblea.

Después que el pueblo hizo su Primera Asamblea, se dio una intensa discusión por la campaña proselitista que realizaba el ganador de la primera asamblea. Esto motivó que antes de la segunda asamblea, autoridades municipales, agentes, principales, caracterizados y varios ciudadanos más, tomaran acuerdos en el sentido de respetar los usos y costumbres, esto es, sin la realización de campañas proselitistas.

Segunda Asamblea General Comunitaria. 11 de noviembre¹⁰⁶

Se realizó el 12 de Agosto de 2001, participaron 25 comunidades y un total de 1364 ciudadanos; la gran mayoría hombres, aunque fue significativa la presencia de las mujeres. Participaron también las autoridades municipales y agrarias y los policías de vara del municipio; estuvieron presentes un

¹⁰⁶ Informe de la Misión Civil de Observación al municipio de Santiago Amoltepec, agosto de 2001.

representante del Instituto Estatal Electoral, el Subdelegado de Gobierno en Sola de Vega, 6 elementos de la Policía Judicial del Estado y 8 observadores de organizaciones civiles.¹⁰⁷

ASISTENCIA A LA SEGUNDA ASAMBLEA

COMUNIDAD	TOTA L	COMUNIDAD	TOTA L	COMUNIDAD	TOTA L
Barranca Cocida	60	La Mesilla	44		
Barranca Honda	98	La Soledad	42	Río Ciruelo	78
Barranca Nueva	19	Las Cuevas	60	El Laurel	36
Barranca Oscura	50	Llano Nuevo	45	San Isidro	13
Barranca Rica	50	Llano Tigre	36	El Mamey	96
Cabecera Municipal	124	Piedra Del Tambor	84	San José las Flores	47
Colonia de Jesús	89	Piedra Lisa	22	Independencia	66
El Cocal	94	Pueblo Viejo	47	San Lorenzo Zapote	34
La Cofradía	19	El Huamúchil	26		

La elección fue realizada por voto directo. La Mesa de Debates se integró con un presidente, un secretario y 6 escrutadores. Primeramente, dio la participación libre a los ciudadanos y ciudadanas. Las opiniones fueron: analizar quienes serán nombrados como autoridades; que no se distinga a nadie; que las autoridades nombradas sirvan pacíficamente para no tener más problemas; que la votación sea libre; que se nombren personas que hablen mixteco y español y que tengan la confianza de la mayoría; que se anule la votación de la primera asamblea; que se respete la primera elección; que se nombren personas que hayan pasado por todos los servicios y que sepan enfrentar los problemas que vive el pueblo.

La mesa de debates sometió a votación si se anulaba o se mantenía la votación de la Primera Asamblea. Los escrutadores contaron 910 ciudadanos a favor de mantener la primera elección, y 577 pidieron que se anulará. El reporte de los votos causó una fuerte discusión, varios ciudadanos opinaban que no era posible que un solo escrutador reportará 600 votos, razón por la que se cambió a esta persona y la votación volvió a repetirse; en este segundo conteo resultaron 479 votos pidiendo que se mantuviera la primera elección y 709 pidiendo que se anulará.

Después, la asamblea decidió que el nombramiento de las autoridades fuera por ternas, la que estuvo integrada por Guillermo Roque, Aureliano Maldonado y Antonio Roque. El resultado de la votación arrojó la ratificación de Guillermo Roque con 546 votos; Aureliano Maldonado obtuvo 324 votos y Antonio Roque sólo 91. Cabe señalar que de los 1364 ciudadanos que estaban en la Asamblea solamente votaron 961. Se abstuvieron de votar 403. Una persona opinó que debido a que muchos ciudadanos no votaron, se hiciera otra terna. El representante del Instituto Estatal Electoral aclaró que la votación ya era válida.

La mesa de debates señaló que para el nombramiento de los demás miembros del ayuntamiento, se procedería uno por uno, consultando a la asamblea si se cambiaba o se mantenía. Seis de los ciudadanos que habían sido nombrados en la primera asamblea para integrar el ayuntamiento, pasaron al frente y manifestaron su renuncia, diciendo que debido a los problemas que vive el pueblo, no querían ser emboscados en los caminos; sin embargo, sólo dos de ellos fueron renovados, los demás fueron ratificados en su cargo.

¹⁰⁷ Centro de Derechos Humanos Ñu'ujj Kandii A. C., Servicios para una Educación Alternativa A. C., Comisión Diocesana de Pastoral Social, Noticias Latinoamericanas, Oficina Ecueménica de Alemania, Estudiante de la Universidad de Essex, Inglaterra y Enlace, Comunicación y Capacitación A.C.

La Mesa de Debates procedió a consultar a la asamblea. Aproximadamente la mitad de ciudadanos ya se habían retirado de la Asamblea. El cabildo quedó integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE				
Presidente municipal	Guillermo Roque Velasco (ratificado)					
Síndico	Aquilino Palacios (ratificado)	Torres	Blas (ratificado)	Torres	García	
Regidor de Hacienda	de Severiano López (ratificado)	Velasco	Emilio (renovado)	Roque	López	
Regidor de Obras	Evodio Palacios (ratificado)	Velasco	Marcelino García H. (ratificado)			
Regidor de Educación	de Vicente López (ratificado)	Jiménez	Valentín Velasco (ratificado)			
Regidor de Salud	Juan Pérez Roque (renovado)	Elpidio (ratificado)	Jmz.	Roque		

Los votos que obtuvo cada uno de estos ciudadanos ratificados o renovados ya no fue dado a conocer a la asamblea. En todos los casos la Mesa de Debates solamente dijo: “por mayoría de votos”. La asamblea se clausuró a las 16 horas. Las autoridades municipales avisaron que la tercera y última asamblea sería el 12 de noviembre. Inmediatamente después, a petición del presidente municipal, el representante del Instituto Estatal Electoral, informó sobre el programa de vivienda que promueve la SEDESOL en el municipio.

Algunos de los problemas observados en el transcurso de la asamblea fueron: que la asamblea se desarrolló básicamente en español, aunque se solicitó la traducción al mixteco; faltó claridad en el papel de la mesa de debates y el conteo de los votos, ninguno de los propuestos para la terna de presidente cumplió con los requisitos establecidos, una permanente mención a la violencia y el representante del IEE asumió un papel que no le correspondía.

Situación después de la segunda asamblea

En los días posteriores a la asamblea el ambiente político fue tornándose tenso, por una parte “varias personas daban por hecho que (Guillermo) Roque Velasco estaba haciendo campaña proselitista en las comunidades y daba regalos, otros decían que era el candidato del presidente municipal.”¹⁰⁸

Por otra parte, fue notoria la intervención de actores políticos como los diputados priistas Juan Díaz Pimentel y Carlos Aragón Calvo (local), para posicionar a su candidato a la presidencia municipal el Sr. Antonio Roque; lo anterior puso de manifiesto viejas prácticas clientelares. Por ejemplo, el 19 de octubre las autoridades municipales de Santiago Amoltepec sostuvieron una reunión en Oaxaca con el Diputado Juan Díaz Pimentel¹⁰⁹, donde les fue solicitado a los agentes que hicieran campaña a favor de Antonio Roque Cruz para que este fuera el nuevo Presidente Municipal, a cambio de tres vehículos y mayores recursos municipales.¹¹⁰

El aumento del proselitismo por parte de ambos candidatos, fue tensando aún más el ambiente, como parte de este contexto el presidente municipal convocaba la tercera asamblea para el día 11 de Noviembre y no para el día 12 como estaba programado.

Tercera Asamblea General Comunitaria. 11 de noviembre

¹⁰⁸ Octavio Velez Ascencio. “Violenta Díaz Pimentel elección en Amoltepec”, en *Noticias*, 7 de noviembre 2001.

¹⁰⁹ En ese entonces diputado electo, actualmente es presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados.

¹¹⁰ Octavio Velez Ascencio. “Deslindan ONGs a José Rentería y exigen elección transparente”, en *Noticias*, 11 de noviembre 2001.

El 11 de Noviembre de 2001 se celebró la tercera y última asamblea de elección. Se repitió la situación ya observada en la elección anterior, la asamblea fue conducida en español, cuando la mayoría de la población solo habla mixteco.

Al preguntar la Mesa de debates si se anulaban o mantenían los resultados de la Segunda Asamblea, 765 ciudadanos votaron para que se anularan, 724 que se mantuvieran y 398 se abstuvieron. Después se preguntó si podían participar en las nuevas ternas quienes habían sido anulados: 674 dijeron que no y 577 que sí. En ambos casos las cuentas reportadas por los escrutadores causaron polémica.

Antes de integrar las ternas, varios ciudadanos insistieron que para la selección de candidatos se tomara en cuenta quienes ya habían cumplido toda la escala de cargos. Sin embargo, no se cumplió y rápidamente se propusieron de manera directa tres candidatos. Varios opinaban que se rehiciera la terna, pues los designados no cumplían con la costumbre y además el candidato impuesto había hecho campañas proselitistas.

Anulada la asamblea del 13 de agosto se nombró una nueva terna integrada por Antonio Roque Cruz, Luciano Torres Roque y Petronilo López. En medio de gran tensión la Mesa dijo que procedía la votación. La inconformidad de la ciudadanía se manifestó en la votación, pues entre los tres candidatos solamente reunieron 821 votos, absteniéndose 1066 ciudadanos de los 1887 presentes.

Estos resultados causaron descontento y la Mesa dijo que se continuaría con los demás nombramientos. Muchos ciudadanos comenzaron a retirarse e inmediatamente la autoridad municipal tomó el micrófono y le ordenó a la Policía Preventiva y Ministerial que detuvieran por la fuerza a los ciudadanos y ciudadanas, a pesar de esto la mayoría se retiró de la asamblea.¹¹¹ Para la votación de síndico municipal, la terna logró 505 votos, y en el último nombramiento (suplente del regidor de salud) los votantes de la terna apenas fueron 177.

De esta tercera asamblea resultaron electas las siguientes personas:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTES
Presidente municipal	Antonio Roque Cruz	Justino Hernández Palacios
Síndico	Bertoldo Torres García	Constantino García Castro
Regidor de Hacienda	de Constantino Sánchez García	Juan Pérez Roque
Regidor de Obras	Aureliano Martínez Peña	Gerino Hernández Roque
Regidor de Educación	de Valentín Velasco Yescas	Octaviano Sánchez Palacios
Regidor de Salud	Cándido García Sánchez	Teresa López Santiago

En el momento de la votación los interrogantes fueron varios: la certeza en el conteo de votos en una gran asamblea de 1887 ciudadanos; la legitimidad del presidente electo pues la terna solamente hizo votar un 44 % de los ciudadanos presentes. Pero sobre todo, se cuestionaba que el candidato electo hubiera sido impuesto y apoyado económicamente por los diputados electos. En el fondo, se cuestionaba la legitimidad de la elección.

Controversias

El 19 de noviembre de 2001 se realizó en Santiago Amoltepec una reunión de Agentes Municipales y ciudadanos en general, en donde se trató sobre la anulación del Cabildo Municipal electo el día 11. Llegaron a la conclusión de solicitar ante las autoridades correspondientes la anulación de la

¹¹¹ Silvia Chavela Rivas. “Solicitan anulación de acta de asamblea en Santiago Amoltepec”, en Noticias, 19 de noviembre de 2001.

asamblea del 11 de Noviembre, por las anomalías que se cometieron: integración amañada de la mesa de los debates, los ciudadanos electos como presidente, síndico, regidor de hacienda titulares, y la regidora suplente de salud, tienen malos antecedentes en la población y no pueden desempeñar estos cargos. Por ello, solicitaron a las autoridades correspondientes la realización de una reunión extraordinaria para el nombramiento de los nuevos integrantes que conformen el Cabildo Municipal.

Al día siguiente, 20 de Noviembre, en la comunidad de Barranca Rica se realizó una reunión con la finalidad de solicitar la anulación del cabildo municipal, sugiriendo a las autoridades competentes la convocatoria urgente para una reunión extraordinaria donde tratar el nombramiento e integración del nuevo cabildo municipal, buscando la participación de personas sin antecedentes penales. En la reunión participaron la mayoría de los vecinos y fue presidida por el Agente de Barranca Rica y la mesa de debates.

Validación del Instituto Estatal Electoral

El IEE mediante oficio con fecha 5 de Diciembre del 2001 informó al Presidente Martimiano Santiago García que deberá convocar a una nueva Asamblea Comunitaria con el fin de reponer el proceso de elección del 11 de noviembre, misma que debería convocarla con 10 días de anticipación a la fecha definida; sin embargo el Presidente Municipal hizo caso omiso a dicho oficio. Sorprendentemente el IEE validó el 21 de Diciembre del 2001 la Asamblea que había ordenado reponer.¹¹²

Controversias

La inconformidad generada en la tercera asamblea, reforzó trajo la presencia de organizaciones políticas como la Unión Campesina Democrática (UCD) y el Frente Indígena de Amoltepec (o Unión Indígena de Amoltepec), que han movilizado a la población para anular la elección que fue validada por el Instituto Estatal Electoral cuando había ordenado reponerla.¹¹³

A nivel federal, se interpuso un recurso de impugnación en la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación con fecha 24 de diciembre del 2001, y ante el Instituto Estatal Electoral el 28 de diciembre del mismo año, ambos recursos están en proceso de análisis y a la espera del dictamen correspondiente.

Calificación del Colegio Electoral

La tercera Asamblea General Comunitaria fue calificada como válida por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, a través del Decreto No. 17, en su sesión del día 28 de diciembre del 2001.

OBSERVACIONES

El 30 de diciembre fue tomado el palacio municipal por las agencias que están en desacuerdo con el resultado de la tercera asamblea. Ante esta situación, el nuevo presidente tuvo que rendir protesta en su casa. El 9 de enero de 2002, autoridades de 18 agencias¹¹⁴ solicitaron ante el Instituto Estatal Electoral la desaparición de poderes, reponer la Asamblea General y respetar la decisión del pueblo frente a la ingobernabilidad y el vacío de autoridad que prevalece en el municipio.

¹¹² 21 de diciembre. Acuerdo del Consejo General por el que se declaran válidas las elecciones en: Santiago Amoltepec.

¹¹³ Paulina Ríos Olivera. "Protestan habitantes de Amoltepec", en *El Imparcial*, 30 de diciembre de 2001.

¹¹⁴ Llano Nuevo, La Soledad, San Lorenzo El Zapote, Barranca Rica, El Mamey, Las Cuevas, El Cocal, Pueblo Viejo, Barranca Cocida, La Mesilla, San José de las Flores, Llano Tigre, Cuenca Nueva, Barranca Honda, Tierra Colorada, La Cofradía, el Aguacate y la agencia del Centro.

Denuncian otras irregularidades relacionadas con las participaciones municipales no entregadas a las Agencias que por ley les corresponde, la no realización de obras por parte de la Presidencia Municipal y la entrega de beneficios económicos prometidos a un grupo de viudas del municipio.

La falta de solución al conflicto postelectoral en el municipio llevó a ciudadanos, encabezados por la UCD, a plantarse frente al Palacio de Gobierno y la Cámara de Diputados, ambos en la capital oaxaqueña. El día 2 de febrero fueron desalojados violentamente del Palacio Municipal los inconformes, con un saldo de 2 muertos y 15 heridos.¹¹⁵

El clima de tensión persiste en el municipio con el riesgo de más enfrentamientos, por ello se realizó una Misión Civil de Observación, del 14 al 16 de febrero, con la finalidad de constatar el conflicto político-electoral que prevalece en el municipio. Como resultado de la misma se han realizado las siguientes sugerencias: 1. Crear una Comisión de Mediación Externa en colaboración con el Gobierno para la Pacificación y Resolución del Conflicto; 2. Proporcionar medidas cautelares para garantizar la seguridad de los habitantes del municipio ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos; recientemente también se han solicitado medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; 3. Reparación de los daños a las personas agredidas, tanto física y materiales, como psicológicamente; por último se solicita la intervención del Gobierno del Estado para solucionar el conflicto.¹¹⁶

¹¹⁵ Octavio Velez Ascencio. “Sangre en Amoltepec; saldo, dos muertos”, en Noticias, 3 de febrero de 2002.

¹¹⁶ Informe de la Misión Civil de Observación en el municipio de Santiago Amoltepec. Sola de Vega, Oaxaca, 21 de febrero de 2002.

SANTIAGO IXTAYUTLA
XI distrito electoral, Santiago Pinotepa Nacional

Definición del régimen electoral

Por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, el municipio de Santiago Ixtayutla, perteneciente al distrito judicial de Jamiltepec, quedó incluido en el Catálogo General de municipios que se rigen por Normas de Derecho Consuetudinario. Cabe mencionar que en el proceso electoral de 1998 fue clasificado como un municipio en transición.¹¹⁷

Definición del procedimiento de elección

En este municipio el proceso electoral inició con una asamblea realizada el 23 de junio del 2001, donde se definió la forma de elegir a las nuevas autoridades del municipio, en ella participaron las agencias de policía, municipal y núcleos rurales, llegando a los siguientes acuerdos:

1. Se acuerda la jornada electoral comunitaria para el cambio de autoridades para el periodo 2002-2004
2. Habrá una asamblea de ratificación de nombramiento de dichas autoridades.
3. La fecha de la jornada de electoral comunitaria será el 21 de octubre del 2001 del presente año.
4. La comisión encargada de dar seguimiento a este proceso de elección será integrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixtayutla, Jam.
5. Se acuerda presentar esta acta de asamblea para notificar los acuerdos tomados al Instituto Estatal Electoral, solicitar su ayuda y colaboración en el proceso de cambio de autoridades municipales.

Este mismo mes (26 de junio), en reunión con el Lic. Cipriano Flores Cruz, Consejero Presidente del Consejo General del IEE, se presentaron los acuerdos para nombrar a las nuevas autoridades del municipio. A su vez, son informados que el C. Paulino Millán García¹¹⁸, acudió ante dicho organismo para solicitar una plática con el presidente municipal de Ixtayutla, cabe mencionar que la petición fue oral, y se acordó una próxima reunión entre las partes.

En la reunión del 30 de junio,¹¹⁹ estando presente la autoridad municipal y ciudadanos del municipio, se llegó a los siguientes acuerdos:

1. El Objetivo de la Autoridad Municipal y de los grupos representativos es buscar la unidad y tranquilidad del municipio.
2. Se hace entrega del acta de asamblea del 23 de junio a los representantes.
3. Ambos se comprometen a difundir y analizar el documento.
4. Los comparecientes manifiestan que el resultado de la consulta lo darán a conocer en una próxima reunión, que acuerda hacerse el 17 de agosto del 2001.

Los diferentes actores políticos del municipio van tomando su postura frente al nuevo proceso de elección. Es el caso de la autodenominada Mesa Directiva del Consejo de Ancianos de Ixtayutla¹²⁰, que

¹¹⁷ Para el proceso electoral de 1998, el Instituto Estatal Electoral definió como municipios en transición a aquellos que no comparten totalmente las características del sistema electoral de Usos y Costumbres o del sistema de partidos políticos. En IEE, Op. cit.

¹¹⁸ Ex-presidente municipal de Santiago Ixtayutla, identificado con el también ex-diputado local del PRI, Heberto Abraján.

¹¹⁹ Realizada en Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, el 30 de junio de 2001.

¹²⁰ Integrado por un grupo de tatamandones.

manifestó su inconformidad con los puntos acordados en la asamblea general del 23 de junio.¹²¹ En una nueva reunión, el 17 de agosto los tres grupos se presentaron a la reunión: por una parte 15 agencias y el cabildo municipal de Santiago Ixtayutla, por el otro lado el Consejo de Ancianos y finalmente el grupo encabezado por Paulino Millán, estos dos últimos identificados con el PRI, se reunieron en Jamiltepec con el Consejero Presidente del IEE llegando a varios acuerdos y manifestaron:

1. Apegarse a sus Usos y Costumbres.
2. No aceptan la participación de partidos políticos y grupos religiosos.
3. Para seguir conservando la paz y la tranquilidad, por esta ocasión la autoridad se elegirá por planilla, en voto secreto depositado en urnas. El siguiente periodo, en tres años, se volverá a celebrar la asamblea comunitaria siempre y cuando se haya restablecido la paz social.
4. Los candidatos deben reunir los requisitos establecidos por la comunidad.
5. Las planillas se registraran ante una autoridad electoral, nombrada por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (Consejo Municipal Electoral).
6. Las Planillas recorrerán las comunidades y en asamblea comunitaria presentarán sus propuestas para que sean conocidos por la ciudadanía.
7. La autoridad municipal deberá integrarse de manera proporcional a la votación obtenida, la presidencia será para la planilla ganadora.
8. El órgano electoral se compromete a garantizar la equidad y la transparencia en la competencia.
9. La elección se realizara el día 9 de Noviembre de 2001.¹²²

A pesar de los avances en la definición del procedimiento, las diferencias internas mantuvieron las inconformidades, tres días después de los acuerdos anteriores, el IEE recibió un nuevo escrito firmado por la mesa directiva del Consejo de Ancianos, respaldada por los Agentes de Policía de Las Trojes, Yucuya, Xiniyuva, El Duraznal, La Cuchara y Pueblo Viejo.¹²³ En el mismo tenor, dirigen otro escrito al IEE con fecha 28 de septiembre, argumentado que no existe acuerdo con la población en general.

El retraso en la instalación del Consejo Municipal Electoral puso en riesgo la realización de las elecciones, pues a mediados de octubre todavía no era nombrado por el Instituto Estatal Electoral. Este Consejo debía registrar a las planillas,¹²⁴ incluso la autoridad municipal se presentó ante el Instituto Estatal Electoral para hacer la solicitud, sin recibir una respuesta satisfactoria.

La falta de acuerdo en la forma de votar fue el motivo de la demora; la reunión del 6 de noviembre, abordó este punto, finalmente terminó sin acuerdo y con el retiro del grupo de tatamandones.¹²⁵ La asamblea programada para el 11 de noviembre fue suspendida, en tanto no existan acuerdos claros y el consenso entre las partes.

El 20 de noviembre, una vez nombrado el Consejo Municipal Electoral¹²⁶ y definida una nueva fecha para la elección (9 de diciembre) se realizó una reunión con representantes de las partes interesadas donde se llegó al acuerdo de emitir la convocatoria, misma que se difundirá a través de carteles, perifoneo y en promocionales a través de la radio del INI, en los idiomas español, chatino y mixteco. En esta misma reunión se definieron los tiempos y requisitos para ocupar los cargos de concejales.

1. El periodo para el registro de planilla será del 20 al 25 de noviembre en las oficinas del Consejo.
2. Las planillas se registraran con 14 ciudadanos, 7 propietarios y 7 suplente, encabezándola el presidente.

¹²¹ Oficio de la Mesa directiva del consejo de ancianos de Ixtayutla dirigido al Consejero Presidente, 17 de julio de 2001.

¹²² Minuta de acuerdos, Instituto Estatal Electoral, 17 de agosto de 2001.

¹²³ Oficio dirigido al Instituto Estatal Electoral, 20 de agosto de 2001.

¹²⁴ Oficio dirigido al Director de Usos y Costumbres del IEE enviado por la autoridad municipal de Santiago Ixtayutla, 17 de octubre de 2001.

¹²⁵ Felix Tomás Velasco. "Ixtayutla... ¿otro Loxicha?", en *Noticias*, 6 de noviembre de 2001.

¹²⁶ Es nombrado presidente del Consejo el Dr. Erico Briones Guerash, y secretario el Tec. Juan Olivera G.

3. Las visitas a las localidades, se harán del 21 de Noviembre al 5 de Diciembre después de registrado.
4. Para sustituir un candidato se harán del período del 21 de Noviembre al 5 de Diciembre.
5. Requisitos que cubrirán los candidatos a concejales:
 - a) Ser Mixteco o Chatino, originario y vecino del municipio.
 - b) Tener modo honesto de vivir.
 - c) Contar con credencial para votar con fotografía.
 - d) Presentar copia de acta de nacimiento.
 - e) No tener antecedentes penales.
6. Podrán acreditar representantes del 20 de noviembre al 5 de diciembre.

Se establecen también quienes podrán votar, los detalles de la jornada electoral, desde la papelería electoral hasta el computo de la elección.

7. Instalar 19 casillas en la cabecera y principales agencias.
8. La mesa de casilla se integrará con dos personas.
9. Se utilizará la lista nominal de electores y podrán votar los que recientemente obtengan su credencial, siempre que hayan cumplido los 18 años el día 9 de Diciembre.
10. Para la jornada electoral se imprimirán boletas con la fotografía del candidato a presidente.
11. La jornada electoral será de 8 a 18 horas del día 9 de diciembre.
12. Los votantes se identificarán con su credencial de elector.
13. Se les aplicara tinta indeleble después de votar
14. Al término de la jornada se levantará un acta entregando una copia a los representantes de planilla.
15. Los representantes trasladarán el paquete electoral ante el Consejo Municipal Electoral.
16. El computo de la elección se realizará en la sede del Consejo a las 11 horas del día siguiente.

Prevé los porcentajes que se aplicarán para la integración del Ayuntamiento, tomando como base los votos obtenidos por cada planilla.

17. La planilla que obtenga entre 42% al 49% de la votación total emitida y que no obtenga la mayoría de votos se le asignará la sindicatura y 2 regidurías.
18. Las regidurías se asignarán de la siguiente manera:
 - a) La planilla que obtenga como mínimo 16.5 % de la votación total emitida se le asignará la regiduría de seguridad.
 - b) La que obtenga del 33 al 35% se le asignará la regiduría de salud.
 - c) La que obtenga del 35.1 al 41.9% se le asignará la regiduría de Educación.
19. El IEE entregará la constancia de mayoría.

Por su parte, el Instituto Estatal Electoral invitó a las Comisiones de Derechos Humanos, observadores electorales, medios de comunicación y junto con la autoridad municipal solicitó vigilancia de la seguridad pública, decretando la suspensión de venta y consumo de bebidas de alcohol del 7 al 9 de diciembre.¹²⁷

El 27 de noviembre, el Consejo Municipal Electoral dio a conocer las tres planillas que contendrían en la elección municipal. La planilla roja fue encabezada por el C. Guadalupe Ramírez Riaño, la planilla verde por el C. Tiburcio Maldonado Merino y la planilla blanca por el C. Domingo Hernández Pérez.

¹²⁷ Minuta de acuerdos, Instituto Estatal Electoral, Consejo Municipal Electoral de Santiago Ixtayutla, 20 de noviembre de 2001.

Finalmente, a principios de diciembre, los representantes de las planillas decidieron el tamaño y la ubicación de la foto de sus candidatos en la boleta, manifestando también su conformidad sobre la lista nominal.

Elección de autoridades municipales

Para la jornada electoral fueron instaladas 16 casillas en las principales agencias y 3 en la cabecera municipal de Santiago Ixtayutla.¹²⁸ Algunos problemas detectados durante la jornada electoral fueron: la falta de experiencia de los representantes de las casillas contratados por el IEE a través del Consejo Municipal Electoral, toda vez que ni siquiera lograron mantener orden durante la votación, tal es el caso de Xiniyuva y el Mosco; mientras en la agencia de Yucuya los votantes entregaban sus credenciales al representante de la planilla verde quien al ser entrevistado aseguró que todo estaba controlado y que no votarían por otra planilla, al final esto se constató al obtener 60 votos de un total de 62 votantes, cabe mencionar que estuvieron presentes los representantes de las tres planillas contendientes.

Algunas casillas cerraron a las 13:00 horas, toda vez que los representantes indicaron que los ciudadanos faltantes no se encontraban en la comunidad. Nuevamente se notó la deficiencia de los funcionarios ya que al momento de contabilizar los votos desconocían cuáles boletas eran válidas y cuáles nulas para el conteo final, así también para la integración del paquete electoral.

En la cabecera municipal las casillas cerraron a las 6 de la tarde, terminando así la jornada electoral sin ningún contratiempo. El computo final fue realizado el 10 de diciembre en Pinotepa Nacional.

Acudieron a las urnas 2435 votantes, 1503 votos fueron para la planilla roja, 678 para la verde y 134 para la blanca, fueron anulados 120 votos. El Consejo Electoral declaró ganadora a la planilla roja y realizó el reparto de las regidurías, de acuerdo al porcentaje del total de los votos emitidos. El cabildo municipal quedó integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal.	Guadalupe Ramírez Riaño	Longino Quiroz
Sindico Municipal.	Francisco J. Ramírez Hernández	Antonio Ramírez
Regidor de Hacienda	Mariano Ruiz Ruiz	Abraham Vásquez Quiroz
Regidor de Obras	Julián Ramírez Velasco	Roman López Merino
Regidor de Educación	Ciriaco Merino	Juan Ruíz Ruíz
Regidor de Salud	Aurelio Merino Quiroz	Pablo Vásquez Quiroz
Regidor de Seguridad	Eustaquio Ruíz Ruiz	Severiano Vásquez Quiroz

Es de mencionar que Eustaquio Ruíz en la Regiduría de Seguridad representa a la planilla verde que de acuerdo a los porcentajes acordados les fue asignada, en tanto la planilla blanca no alcanzó el porcentaje para una regiduría.

Controversia

Como medida de presión un grupo de ciudadanos identificados con la planilla verde, tomaron el palacio municipal, tratando de crear un ambiente de desestabilización, por lo que intervino el

¹²⁸ Por parte del Proyecto de Observación e Incidencia en municipios de Usos y Costumbres se observó el desarrollo de la votación en 7 casillas ubicadas en 4 localidades.

Subsecretario de Desarrollo Municipal, Ing. Joaquín Rodríguez Palacios, a petición de las autoridades electas toda vez que se le informó de los hechos el 15 de enero del 2002.

Validación del Instituto Estatal Electoral

La elección de los concejales de este municipio fue validada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral con fecha 21 de diciembre del 2001. Cabe señalar que al tener conocimiento de la toma del municipio de Ixtayutla el Ing. Joaquín Rodríguez Palacios y constatar que se trataba de un grupo pequeño ordenó y expidió la acreditación de las autoridades electas con el fin de que desempeñen sus actividades como Concejales.

Calificación del Colegio Electoral

La Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, a través de su Decreto No. 20 de fecha 30 de diciembre, declaró constitucionales, calificó legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario en Santiago Ixtayutla para el periodo 2002-2004.

OBSERVACIONES

El 30 de diciembre de 2001 un grupo de 15 personas simpatizantes de la planilla verde bloquearon las instalaciones del Palacio Municipal de Santiago Ixtayutla, en la planta baja. Al presidente municipal le dijeron que no le permitirían la entrada porque estaban inconformes con el resultado de la elección. El 1º de enero de 2002, la autoridad saliente encabezada por el C. Leonides López Alavez, no pudo entregar el palacio municipal (bienes inmuebles y muebles), debido al bloqueo del palacio municipal

Posteriormente el día 10 de enero del 2002, el mismo grupo de ciudadanos mandaron llamar al Agente del Ministerio Público, para pedirle que negociará con el presidente electo Guadalupe Ramírez, se les diera un local especial y se les reconociera como personas caracterizadas. El presidente electo respondió que no estaba entre sus posibilidades mientras ellos no hablaran con el pueblo, negándose este grupo a hacerlo.

El día 15 de enero del 2002 estos ciudadanos bloquearon la segunda planta del Palacio Municipal de Santiago Ixtayutla, impidiendo de esta manera el ejercicio del gobierno y la administración Municipal.¹²⁹ Por esta razón, con fecha 21 de enero, las autoridades municipales presentaron una denuncia por delitos contra la paz y la seguridad de las personas y por delitos contra la legitimidad de las elecciones ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

A pesar de la denuncia, el palacio municipal continua tomado y el Cabildo despacha en un edificio comunitario en la cabecera municipal.

¹²⁹ Denuncia dirigida al Procurador de Justicia del Estado, Santiago Ixtayutla, 21 de enero de 2002.

SANTIAGO XANICA
VII distrito electoral Miahuatlán de Porfirio Díaz

Definición del régimen electoral

En acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, el municipio de Santiago Xanica perteneciente al distrito judicial de Miahuatlán, quedó incluido en el Catálogo General de municipios que renuevan a sus concejales mediante el régimen de normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

A partir de las elecciones de 1998, se presentaron inconformidades de un grupo de ciudadanos por la participación de las agencias municipales (Santa María Coixtepec y San Antonio Ozolotepec), que no habían intervenido antes en la elección municipal. En esta ocasión, la asamblea de elección fue anulada y se inició el proceso electoral extraordinario; en la asamblea extraordinaria del 31 de enero de 1999, resultó ganador el C. Juan Cruz López, quien fungió como presidente municipal en el trienio 1999-2001.

El trienio se caracterizó por el fuerte enfrentamiento entre la autoridad oficial, encabezada por el C. Juan Cruz López y el Comité de Defensa de Usos y Costumbres de Santiago Xanica. El 5 de septiembre de 1999 se formó el Ayuntamiento Popular respaldado por el Comité. A partir de este momento, Xanica contó con dos ayuntamientos paralelos, uno reconocido oficialmente por las autoridades pero sin presencia física en el municipio¹³⁰, otro sin recursos pero con presencia en la cabecera municipal.

El 6 de enero de 2001 el C. Juan Cruz López pidió licencia para separarse del cargo de presidente municipal, quedando en su lugar el Sr. Palemón Martínez Blas.¹³¹ Esto permitió, iniciar el proceso de renovación de autoridades. Con fecha 27 de mayo de 2001 la autoridad municipal informó al Instituto Estatal Electoral que las Elecciones se llevarían a cabo bajo el régimen de usos y costumbres a mediados del mes de agosto.¹³²

La definición del procedimiento, considerando la dinámica interna del municipio, incluyó a los diversos actores locales: la autoridad constitucional, la autoridad popular, el comité por la Defensa de Usos y Costumbres y el Frente Indigenista Miahuateco. Después de un amplio diálogo se llegó a los siguientes puntos de acuerdo:¹³³

- 1.- Las Autoridades Municipales se elegirán de acuerdo a sus usos y costumbres en la cabecera Municipal, con la participación de todos los ciudadanos que integran dicha cabecera.
- 2.- A los Agentes Municipales de San Felipe Lachilló, San Antonio Ozolotepec y Santa María Coixtepec, se les reconocerá como concejales para integrar el cabildo principal.
- 3.- Los integrantes del Comité para la Defensa de los Usos y Costumbres y Derecho Indígena, entregarán el palacio municipal a la brevedad posible y antes que inicie el proceso electoral municipal para su resguardo a la Autoridad Electoral.
- 4.- La asamblea de elección se realizará en la primera quincena del mes de septiembre del presente año.

¹³⁰ Durante su gestión el C. Juan Cruz López despachó en Pochutla.

¹³¹ Acta de asamblea, 6 enero 2001. Ayuntamiento Popular.

¹³² Oficio de la autoridad municipal de Santiago Xanica dirigido al Consejero Presidente, 27 de mayo de 2001.

¹³³ Minuta de Acuerdos, Instituto Estatal Electoral, 17 de julio del 2001.

La fractura al interior del Cabildo, generó inconformidades con estos acuerdos, y con fecha 19 de julio del 2001 desconocen el acta del 17 de julio. Sin embargo, los ciudadanos de la Agencia Municipal de San Felipe Lachilló ratificaron los acuerdos, continuando el proceso.

Los criterios definitivos para el desarrollo de la asamblea, son establecidos ante las autoridades electorales, por el Cabildo Municipal Constitucional, Agente Municipal de San Antonio Ozolotepec, Agente Municipal de Santa María Coixtepec, integrantes del Comité por los Usos y Costumbres y Derecho Indígena. Los acuerdos fueron.¹³⁴

- 1.- Los agentes municipales comparecieron y ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido de la minuta de acuerdos suscrita el 17 de julio del 2001
- 2.- El día lunes 27 de agosto del 2001 a las 11:00, el Comité por la Defensa de los Usos y Costumbres y Derecho Indígena, hará entrega del Palacio Municipal al representante del Instituto Estatal Electoral.
- 3.- La asamblea de elección será el día 23 de septiembre a las 10:00 hrs.
- 4.- La convocatoria de elección será extensiva a los ciudadanos de la Cabecera Municipal y Rancherías que lo integran
- 5.- A la Asamblea de Elección podrán asistir los ciudadanos que radican fuera del Municipio pero no tendrán derecho a voz y voto.
- 6.- En la asamblea de elección podrán votar los ciudadanos hombre y mujeres mayores de 18 años.
- 7.- La asamblea de elección será presidida por el Instituto Estatal Electoral.
- 8.- La Elección se hará por ternas a cada uno de los cargos del Ayuntamiento.
- 9.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos: Haber desempeñado cuando menos cuatro cargos y haberlos cumplido de manera satisfactoria, ser honesto, honorable y responsable, estar al corriente de sus tequios, no tener antecedentes penales, ser ciudadano radicado en la cabecera Municipal.
- 10.- Los Agentes Municipales asistirán a las sesiones de cabildo con derecho a voz y voto.
- 11.- Para la asamblea de elección, el presidente Municipal suspenderá la venta de bebidas embriagantes desde un día antes de la asamblea.
- 12.- El Instituto Estatal Electoral solicitará el auxilio de la fuerza pública y la asistencia a la asamblea de observadores electorales y medios de comunicación.

Para dar continuidad al proceso electoral, el Comité por la Defensa de los Usos y Costumbres cumplió con la entrega de las instalaciones del Palacio Municipal a los integrantes del Cabildo encabezados por el C. Palemón Martínez Blas, Presidente Municipal Constitucional, con fecha 27 de agosto de 2001.¹³⁵ La convocatoria comenzó a circular diez días antes de la elección, en las rancherías y la cabecera municipal.

Elección de autoridades municipales

La Asamblea General Comunitaria se realizó el 23 de septiembre, dio inicio a las 11:15 horas en el corredor del palacio municipal, contando con la presencia de mujeres y hombres, enseguida el Presidente Municipal propuso a la asamblea un orden del día que fue aprobado: 1.- Apertura de la Asamblea y presentación del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca; 2.- Nombramiento de la mesa de debates; 3.- Participación del IEE; 4.- Elección de los concejales que fungirán en el periodo 2002-2004; 5.- Clausura de la asamblea.

En el primer punto el Presidente Municipal agradeció a los asistentes su presencia y les pidió que eligieran bien a los nuevos concejales. En el segundo punto la asamblea nombró en forma directa al secretario y a dos escrutadores que integrarían la Mesa de Debates; posteriormente el representante del IEE, como presidente de la mesa de debates, dio lectura a la minuta de acuerdos del 23 de agosto, haciendo énfasis en los requisitos que debían reunir los candidatos.

¹³⁴ Minuta de Acuerdos. Instituto Estatal Electoral, 23 de agosto de 2001.

¹³⁵ Acta circunstanciada, Santiago Xanica, 27 de agosto de 2001.

En el punto cuarto del orden del día la asamblea resolvió que la elección de la autoridad Municipal se hiciera en la forma que se acostumbra, por ternas, manifestando el voto por una raya en el pizarrón;¹³⁶ de esta manera se eligió al presidente y al síndico municipal, y fueron ratificados los cuatro regidores electos en la asamblea del 27 de agosto.¹³⁷

El nuevo cabildo municipal quedó integrada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Alejandro Díaz Ramírez	Gerardo Froylan González
Síndico	Jaime Castro Hernández	Cruz
Regidor de Hacienda	Severo Galguera Jerónimo	Ismael Martínez García
Regidor de Obras	Constancio García Cruz	
Regidor de Agencias y Rancherías	Jacinto López Cruz	Salvador Sixto Cruz López
Regidor de Educación	Camerino Lorenzo Sánchez	David Luis Ramírez
Regidor de Salud	Mario García Martínez	Jose Vásquez Cruz
Regidor de Ecología	Ramiro Lorenzo Sánchez	Israel Hernández Cruz
Secretario Municipal	Isaías Rosendo Martínez	
Tesorero Municipal	López Cesar Reynaldo Luis Díaz	

Otros cargos nombrados en esta asamblea fueron: Alcalde Primero y Segundo Constitucional, Tesorero Municipal, Secretario del Síndico Municipal y Secretario del Alcalde.¹³⁸ La asamblea concluyó a las 16:30 horas, sin presentarse mayor problema; sin embargo, en el transcurso de la misma se externó la preocupación por la ausencia de la otra parte y la posible impugnación que pudiera hacer del resultado de la elección.

Controversias

Si bien, la asamblea comunitaria para la elección de autoridad se realizó el 23 de septiembre, el municipio no fue incluido en las primeras sesiones de validación, dando tiempo a la impugnación del resultado por parte del grupo vinculado al PRI. Razón por la cual, el municipio se suma a una serie de protestas protagonizadas por organizaciones políticas de la Sierra Sur.

Como modo de presión, el día 22 de diciembre¹³⁹ se trasladó de manera masiva la comunidad de Santiago Xanica, haciendo un plantón frente al Palacio de Gobierno en la Ciudad de Oaxaca, conjuntamente con integrantes de la Alianza Magonista Zapatista debido a que el Instituto Estatal Electoral no había validado su asamblea de elección realizada el 23 de septiembre.

Validación del Instituto Estatal Electoral

El 29 de diciembre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó las elecciones en el municipio de Santiago Xanica. Este mismo día expidió la constancia de mayoría.

¹³⁶ Informe del Mtro. Rodrigo Cruz Iriarte dirigida al Director de Elección por Usos y Costumbres del IEE, 24 de septiembre del 2001.

¹³⁷ El presidente municipal y el síndico duran en su cargo tres años, los demás regidores duran un año. Cada año en el mes de agosto, la asamblea se reúne para elegir a los regidores, el suplente del síndico y del presidente municipal.

¹³⁸ El nombramiento de los demás cargos: tenientes de policía, Ministro de Vara, Fiscal y tenientes de iglesia, se designaron en sesión de cabildo del día 24 de noviembre del 2001.

¹³⁹ Ercili Caballero. "...Y marchan campesinos", en *El Imparcial*, 23 de diciembre de 2001.

Calificación del Colegio Electoral

En la sesión del 30 de diciembre fue emitido el Decreto No. 29 por la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, sobre las Asambleas Comunitarias de los Municipios de Usos y Costumbres, donde calificó, legalmente válida la asamblea de elección del municipio de Santiago Xanica.

TATALTEPEC DE VALDÉS
IX distrito electoral San Pedro Mixtepec

Definición del régimen electoral

En noviembre de 2000, el presidente municipal de Tataltepec de Valdés, informó al Instituto Estatal Electoral: “a la fecha hemos tenido buenos resultados a nivel comunidad por Usos y Costumbres, en donde manifestamos a usted que nos siga apoyando para que mi municipio siga como se viene haciendo, por Usos y Costumbres.”¹⁴⁰

En acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, Tataltepec de Valdés perteneciente al distrito judicial de Juquila, quedó incluido en el Catálogo General de municipios que se rigen por normas de derecho consuetudinario.

Definición del procedimiento de elección

De acuerdo al Catálogo de Municipios de Usos y Costumbres (IEE), en la elección de concejales sí participan las mujeres, no así los vecindados ni los ciudadanos de las Agencias. En términos generales el proceso de elección sigue un calendario de eventos que se realizan prácticamente todo el año.¹⁴¹

MARZO	1ª reunión Los ancianos principales (tatamandones) proponen a dos candidatos para el cargo de primer concejal.
OCTUBRE	Asamblea de Elección Participan los hombres y mujeres de la cabecera. Se nombra mesa de debate. Se hacen propuestas de candidatos. Se lleva a cabo la elección.
DICIEMBRE	Asamblea General Participan todos los ciudadanos hombres y mujeres. Ratificación de la elección, se da a conocer la constancia de mayoría.

Elección de autoridades municipales

La Asamblea de elección se realizó el 13 de octubre en el corredor del palacio municipal, a las 11:00 horas, la asistencia fue de 549 ciudadanos. La Mesa de Debates se nombró de manera directa y estuvo integrada por un presidente, una secretaria y tres escrutadores.

Por acuerdo de asamblea se agregaron dos regidurías más, la de Cultura y la de Deportes. Acto seguido los tatamandones leyeron la lista de ciudadanos libres, es decir, que podían ser nombrados a

¹⁴⁰ Oficio del dirigido al Instituto Estatal Electoral, Tataltepec de Valdés, 25 de noviembre de 2000. Este oficio fue la respuesta al Oficio del Instituto Estatal Electoral dirigido a la autoridad municipal con fecha 18 de septiembre de 2000.

¹⁴¹ Taller de capacitación para observadores, Oaxaca, julio 2001.

cargos dentro el ayuntamiento. El modo de elección fue por ternas, y se alzó la mano para emitir el voto, participando los hombres y las mujeres mayores de 18 años.

El cabildo electo quedó integrado por las siguientes personas:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Guadalupe Narváez Naranjo	Rutilo Ruíz Pérez
Síndico	Saúl Hernández Cruz	Zenen Cruz Santiago
Regidor de Hacienda	Bonifacio Gómez Ramírez	Francisco Pinacho Pérez
Regidor de Educación	Flavia Mateo Mejía	Ofelio Angeles Ortega
Regidor de Salud	Baltazar Cortés Jiménez	Abraham Rodríguez Barrios
Regidor de Obras Públicas	Delfino Enríquez Velasco	Isaias Calvo Gómez
Regidor de Cultura	Jesús Jiménez Jiménez	Luz Verónica Sánchez
Regidor de Deportes	Mario Cesar Cruz Enríquez	Narváez
		Pedro Sergio García Quiroz

Cabe señalar que el presidente municipal no estuvo presente en el desarrollo de la asamblea y no se tomó en cuenta la lista de los libres que habían leído los tatamandones; los asistentes se fueron retirando y al nombrar a los suplentes quedaba el 60% de los asambleístas.

Controversia

Posterior a la asamblea, el presidente municipal se negó a entregar al cabildo electo la carta de antecedentes no penales, para completar la documentación que debía remitirse al Instituto Estatal Electoral.

Validación del Instituto Estatal Electoral

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión especial del 31 de octubre, validó la asamblea de elección del Municipio de Tataltepec de Valdés, realizada el 13 de octubre.

Calificación del Colegio Electoral

El Congreso Local constituido en Colegio Electoral, en sesión del día 14 de diciembre del 2001, a través del Decreto no. 5, declaró constitucionales, calificó legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario para el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004, en el municipio de Tataltepec de Valdés.

VILLA HIDALGO YALÁLAG III distrito electoral Ixtlán de Juárez

Definición del régimen electoral

En sesión ordinaria de 28 de marzo de 2001, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, precisó los Municipios que renuevan a sus concejales mediante el régimen de normas de derecho consuetudinario, entre ellos el Municipio de Villa Hidalgo Yalálag, perteneciente al distrito judicial de Villa Alta.

Definición del régimen electoral

Desde mediados de los noventa la división y confrontación interna en el municipio se ha agudizado, llegando a su punto máximo en 1998 con la desaparición de poderes y el nombramiento de un primer administrador municipal¹⁴². En este proceso la definición del procedimiento de elección ha sido una constante negociación entre las partes en conflicto: el grupo Expresión Comunitaria (o La Loma) y la “Coordinadora 11 de octubre”, identificada con el PRI.

Como parteaguas en este conflicto se ubican una serie de principios normativos que deben ser observados en la elección de autoridades, mejor conocidos como “los 23 puntos”. Su importancia radica en que fueron consensados entre las partes y ratificados en la asamblea del 4 de octubre del 2000 y que han sido el punto de partida en posteriores negociaciones para definir el procedimiento de elección. Cabe señalar que Yalálag renueva autoridades municipales cada año, como otros municipios de la Sierra Juárez.

Entre los puntos de conflicto está la definición del padrón de ciudadanos, entendido como el listado de contribuyentes del municipio y a partir del que se determinan los requisitos de elegibilidad. A la fecha cada grupo maneja su propio padrón, esto lleva a serias controversias a la hora de realizar propuestas para los cargos municipales y establecer el *quórum* legal que requiere una asamblea para ser válida.¹⁴³

En el proceso electoral 2001 fue a mediados del año que, el Instituto Estatal Electoral inició el contacto con la autoridad municipal para la preparación de la elección. En esta ocasión se definió el siguiente procedimiento.

Realizar la elección el 10 de octubre; siguiendo los principios normativos del 4 de octubre del 2000, la autoridad emitirá la convocatoria a más tardar el 25 de septiembre; en la asamblea estará presente personal del Instituto Estatal Electoral como observadores y “cualquier tipo de propuesta u opinión relacionada al procedimiento de elección deberá ser deliberado y resuelto en la asamblea general comunitaria”.¹⁴⁴

¹⁴² Entre 1998 y 2000 Yalalag ha tenido a los siguientes administradores: Germán Hurtado Osorio, Jorge Enrique Torres Alavés, Nahum Luna Bautista y Eriko Briones.

¹⁴³ EL Instituto Estatal Electoral maneja un padrón de 1248 ciudadanos, para la autoridad municipal el padrón *real* tiene 730 ciudadanos y para el grupo Expresión Comunitaria es de 1111. Ambos grupos sin embargo manejan diferentes cifras, en la asamblea del 10 de octubre La Loma dijo que el padrón era de 1300 ciudadanos, y en la asamblea del 27 de diciembre la autoridad municipal reconoce un padrón de 987 ciudadanos.

¹⁴⁴ Minuta de la reunión celebrada entre autoridades municipales de Villa Hidalgo Yalalag y el Instituto Estatal Electoral. 16 Agosto 2001.

Tal anuncio fue duramente criticado por el grupo “Expresión Comunitaria a través de sus organizaciones: Taller de Difusión e Investigación de la Tradición Zapoteca *Uken Ke Uken*, la Unión de Mujeres Yalaltecas y el Consejo de Ancianos, por no ser tomados en cuenta.

“...Cualquier decisión que tome el Instituto Estatal Electoral a su cargo debe considerar con precaución e inteligencia el parecer de las dos partes en conflicto. Nuestro parecer sobre esta cuestión no ha sido considerado antes de dar a conocer a la opinión pública la fecha de elección.”

“Seguimos pensando que el conflicto político de Yalalag tiene una solución posible, mediante la vía pacífica del diálogo y de la acción política y conducida por árbitros imparciales, honestos y respetuosos de la identidad cultural zapoteca.”

Finalmente, exigen “se les respete su derecho de audiencia.”¹⁴⁵

A principios de octubre el proceso siguió su marcha. El 4 de octubre se celebró una reunión que establece los siguientes acuerdos preliminares sobre el proceso de elección:¹⁴⁶

1. La elección será a través de planillas comunitarias.
2. La convocatoria será firmada por el Instituto Estatal Electoral y la autoridad municipal.
3. Los candidatos deberán ser originarios de Yalalag, tener residencia en la comunidad, haber desempeñado como mínimo tres cargos municipales y no tener antecedentes penales.
4. La autoridad municipal analizará la posibilidad de diferir la fecha de elección.
5. La autoridad municipal analizará el mecanismo de votación, que podría ser voto secreto.
6. Las planillas estarán integradas por 7 propietarios y 7 suplentes.

La consulta realizada por la autoridad municipal arrojó los siguientes resultados: piden se respete el 10 de octubre (miércoles de Rosario) como fecha de elección establecida en sus usos y costumbres; que la asamblea comunitaria determine la forma y mecanismos de elección de las autoridades; por otra parte, manifiestan su inconformidad ante “los caprichos del cacicazgo encabezado por la Familia Aquino Maldonado...” e informa que esperan la presencia del IEE en la asamblea programada.¹⁴⁷

Elección de autoridades municipales

Asamblea Comunitaria: 10 octubre

La autoridad municipal siguió con el proceso y realizó la asamblea comunitaria el 10 de octubre como había informado, sin tomar en cuenta la inconformidad del grupo de “La Loma”, ni las observaciones del Instituto Estatal Electoral.¹⁴⁸

La asamblea fue convocada por la autoridad municipal con 15 días de anticipación, a través de altavoces “de acuerdo a las normas de usos y costumbres de esta comunidad”; dada la falta de un acuerdo entre las partes en conflicto, el grupo “Expresión Comunitaria” se abstuvo de participar en la asamblea.

La asamblea fue presidida por la autoridad municipal, no hubo mesa de debates y ratificó a la planilla conformada por las siguientes personas:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Walterio	Ruíz Francisco
Síndico	Villanueva	Aquino

¹⁴⁵ Oficio dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz, Villa Hidalgo Yalalag, 23 de agosto de 2001.

¹⁴⁶ Minuta de Acuerdo, Instituto Estatal Electoral, 4 de octubre 2001.

¹⁴⁷ Oficio del Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo Yalalag dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz, 6 de octubre de 2001.

¹⁴⁸ Minuta de trabajo del 16 de agosto y el oficio enviado al Instituto Estatal Electoral con fecha 6 de octubre.

Alcalde	Unico	José Jerónimo Lucas	Raymundo	Méndez
Constitucional		Roberto	López	Ríos
Tesorero		Lorenzo		
Regidor de Obras		Platón	Cisneros	
Regidor de Hacienda		Limeta	Antonio	Vásquez
Regidor de Educación		Alberto Bollo Méndez	Jiménez	
Regidor de Salud		Jaime Piche Pazos	Jorge Lucas Morales	
		Aniceto Cancio Chimil	Marcelino Aguilar	
		Isidro Vargas Pazos	Esteban	Flores
			Antonio	

De acuerdo al acta de asamblea, participaron 440 ciudadanos y ciudadanas, lo que daba un *quórum* legal de acuerdo al padrón de 730 ciudadanos que maneja el ayuntamiento. En realidad la asistencia no rebasaba las 250 personas, incluyendo unos 30 ciudadanos de la comunidad mixe de Pozo Conejo, que condicionaron su voto al apoyo que pudieran recibir de la autoridad municipal.

En esta asamblea, se realizó también el nombramiento de otros cargos comunitarios: religiosos, policías y topiles, comité de agua, comité de fiestas patronales y club deportivo.

Controversias

La asamblea fue impugnada por el grupo de La Loma porque no existía un acuerdo entre las partes para la realización de la misma, la convocatoria no estaba suscrita por el Instituto Estatal Electoral y la autoridad municipal, como era el acuerdo; así como la poca asistencia, señalan que de un padrón de 1300 ciudadanos, 150 estuvieron en la asamblea.¹⁴⁹

Se ponen de manifiesto otras razones del enfrentamiento con la autoridad municipal: el cobro de salarios por parte del cabildo cuando los servicios comunitarios y el tequio debieran ser gratuitos y los malos manejos administrativos de los recursos municipales. En términos de procedimiento señalaron varias irregularidades: no hubo lectura del padrón comunitario, no hubo consulta a la asamblea ni a los interesados sólo la lectura de varias listas para cubrir un total de 96 ciudadanos en cargos comunitarios, 14 integrantes del cabildo y el resto en diversos servicios. Por lo anterior fue calificada como un simulacro de asamblea.¹⁵⁰

Ante la constancia de las irregularidades, el Instituto Estatal Electoral informó a la autoridad municipal que la asamblea era inválida,

La asamblea celebrada el 10 de octubre... no satisface los requisitos de la minuta de fecha 4 de los corrientes, suscrita por los consejeros electorales, toda vez que la convocatoria para la asamblea de elección no esta suscrita por este Instituto Estatal Electoral, por tal motivo, es necesario realizar una nueva asamblea en donde convoque a toda la comunidad incluyendo al grupo “Expresión Comunitaria”.¹⁵¹

Para retomar el proceso electoral e iniciar los preparativos de una nueva asamblea, el Instituto Estatal Electoral citó a una reunión de trabajo el 23 de octubre. En esta ocasión sólo asistieron representantes del grupo de La Loma, por lo que se programó una nueva reunión para el 4 de noviembre en San Francisco Cajonos, donde se aceptó la realización de una nueva asamblea pero no hubo acuerdo en el procedimiento de elección ni en la fecha.

¹⁴⁹ Oficio del Taller de Difusión e Investigación de la Tradición Zapoteca *Uken Ke Uken*, Unión de Mujeres Yalaltecas y Consejo de Ancianos dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz. Yalalag, 10 de octubre 2001.

¹⁵⁰ Oficio del Taller de Difusión e Investigación de la Tradición Zapoteca *Uken Ke Uken*, Unión de Mujeres Yalaltecas y Consejo de Ancianos dirigido a los Consejeros Electorales, Villa Hidalgo Yalalag, 11 de octubre 2001.

¹⁵¹ Oficio enviado al C. Juan Bautista Ruíz, presidente municipal de Villa Hidalgo Yalalag por el Lic. Cipriano Flores Cruz, Consejero Presidente, 13 de octubre 2001.

En el mismo tenor siguen las reuniones del 8 de noviembre, ante la falta de acuerdo entre las partes, se opta por que el Instituto Estatal Electoral defina el procedimiento y la fecha de elección, nombre al órgano electoral y ponga la fecha para el registro de planillas. En la reunión del 17 de noviembre se negoció la forma de voto y se define como fecha de elección el 1º de diciembre, por pizarrón, quedó por definir el punto de la integración de planillas, demanda del grupo de La Loma y rechazada por la autoridad municipal.

La elección fue cancelada ante la negativa de la autoridad municipal para aceptar la integración de la planilla perdedora al nuevo cabildo. Finalmente, el 14 de diciembre, reunidas las partes en el Instituto Estatal Electoral llegaron a los siguientes acuerdos.

- Fecha de la asamblea: 27 de diciembre
- Será convocada por el presidente municipal y el Instituto Estatal Electoral
- La presidirá el Instituto Estatal Electoral
- Al inicio de la asamblea se discutirá el punto de la integración de las planillas contendientes.
- Elección por medio de raya en el pizarrón
- Podrán participar los ciudadanos radicados en el municipio de Villa Hidalgo Yalalag.
- El Instituto Estatal Electoral invitará a observadores electorales, medios de comunicación y pedirá la intervención de la fuerza pública.

Asamblea para la renovación de autoridades: 27 diciembre

La asamblea fue presidida por un representante del Instituto Estatal Electoral y la mesa de debates fue integrada por representantes de ambos grupos. El primer punto fue el pase de lista; se constató la presencia de 528 ciudadanos, que de acuerdo al padrón de 987 ciudadanos que presentó la autoridad establecía un *quórum* legal para la realización de la asamblea.

Al tocarse el segundo punto, sobre la integración de la planilla perdedora, el grupo “Expresión Comunitaria” se inconformó por la discusión del punto en la asamblea, y ante la negativa de la autoridad municipal por esta opción el grupo de “La Loma” optó por retirarse de la mesa de debates y de la asamblea, eran aproximadamente 100 personas.

La asamblea continuó y se negó a la integración. Las dos planillas contendientes fueron votadas, básicamente se ratificó la planilla de la asamblea del 10 de octubre, que sufrió cambios mínimos. Obtuvo un total de 343 votos y 0 para la planilla encabezada por Héctor Bis Aquino.¹⁵²

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Walterio	Ruíz Francisco Tomás
Síndico	Villanueva	Aquino
Alcalde	Unico José Jerónimo Lucas	Raymundo Méndez
Constitucional	Roberto	López Ríos
Tesorero	Lorenzo	
Regidor de Obras	Platón	Cisneros
Regidor de Hacienda	Limeta	Joel Jiménez
Regidor de Educación	Jorge Lucas Morales	Marcelino Aguilar
Regidor de Salud	Jaime Piche Pazos	Antonio Vásquez
	Aniceto	Cancio Jiménez
	Chimil	Esteban Flores
	Isidro Vargas Pazos	Antonio

¹⁵² Acta de Asamblea General Comunitaria de Elección de Autoridades Municipales por el Régimen de Usos y Costumbres, Villa Hidalgo Yalalag, 27 de diciembre 2001.

Controversias

La inconformidad del Grupo “Expresión Comunitaria” fue expresada ese mismo día. De las irregularidades que señalan se encuentra el padrón comunitario pues estaba “incompleto y alterado”, toman el cuenta el suyo de 1111 ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo a él no hubo *quórum*. Así también, ponen de manifiesto que la autoridad municipal proporcionó, con recursos públicos, alimentos a sus simpatizantes.

Sus demandas principales era por la revisión del padrón comunitario y la instalación de un ayuntamiento municipal por integración. Finalmente, reivindicaron su lucha por “un Gobierno Comunitario que garantice estabilidad política, gobernabilidad, que preste su servicio comunitario en forma gratuita, que maneje con honestidad y transparencia los recursos de la hacienda municipal y trabaje en base a un plan de trabajo que resulte aprobado por toda la asamblea comunitaria.”¹⁵³

Validación del Instituto Estatal Electoral

El 29 de diciembre de 2001, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó las elecciones en el municipio de Villa Hidalgo Yalálag.

Calificación del Colegio Electoral

La Asamblea General Comunitaria fue calificada por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados el día 30 de Diciembre de 2001 a través del Decreto No. 29. En su artículo único, declaró constitucionales, calificó legalmente válidas y ratificó las elecciones para concejales municipales de Villa Hidalgo Yalálag.

¹⁵³ Oficio del Taller de Difusión e Investigación de la Tradición Zapoteca *Uken Ke Uken*, Unión de Mujeres Yalaltecas y Consejo de Ancianos dirigido al Lic. Cipriano Flores Cruz. Yalálag, 27 de diciembre de 2001.